# **REPUBLICA DEL PERU**

# AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION CEPRI INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS



Más inversión, más trabajo

# BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL CON PRECALIFICACIÓN PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL TRAMO ANCÓN - HUACHO - PATIVILCA

17 de mayo del 2002



#### INDICE

#### **CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1°: Objeto.

Artículo 2°: Definiciones.

Artículo 3°: Legislación aplicable e interpretación.

Artículo 4º: Jurisdicción y competencia.

Artículo 5º: Domicilio y notificaciones.

Artículo 6º: Plazos.

Artículo 7º: Convocatoria a la Licitación.

Artículo 8°: Efectos de la presentación de la Oferta.

# CAPITULO II: ORGANISMO LICITANTE

Artículo 9º: Organismo licitante.

Artículo 10°: Facultades del Comité durante el procedimiento licitatorio.

#### CAPITULO III: DE LOS OFERENTES

Artículo 11°: Condiciones para ser Oferentes.

Artículo 12°: Presentación bajo la forma de Consorcio de personas jurídicas.

Artículo 13°: Impedimentos para ser Oferentes.

# CAPITULO IV: AGENTES AUTORIZADOS Y REPRESENTANTE LEGAL DE LOS OFERENTES

Artículo 14º: Agentes Autorizados.

Artículo 15º: Carta de designación.

Artículo 16°: Facultades Otorgadas a los Agentes Autorizados.

Artículo 17º: Información necesaria sobre Agentes Autorizados.

Artículo 18º: Sustitución.

Artículo 19º: Representante Legal.

Artículo 20°: Designación y facultades del Representante Legal.

Artículo 21º: Presentación del poder.

Artículo 22º: Lugar de otorgamiento del poder.

Artículo 23º: Inscripciones en la Oficina Registral de Lima y Callao.

Artículo 24º:Documentos presentados por Empresas Vinculadas, accionistas o integrantes de un Participante Precalificado.

# CAPITULO V: CONSULTAS A LAS BASES, SUGERENCIAS PARA LA MODIFICACION DEL ESTUDIO DE INGENIERÍA DEFINITIVO Y ACCESO A LA SALA DE DATOS

Artículo 25°: Consultas sobre las Bases y sugerencias para la modificación del Estudio de Ingeniería Definitivo.

Artículo 26º: Formalidad de las consultas y observaciones.

Artículo 27º: Circulares.

Artículo 28°: Acceso a la información. Sala de Datos.

Artículo 29°: Acuerdo de Confidencialidad. Artículo 30°: Entrevistas con el Comité.

Artículo 31°: Limitaciones de responsabilidad.

#### CAPITULO VI: FORMALIDADES DE LA OFERTA

Artículo 32°:Formalidades de la presentación de los Sobres de Precalificación y Sobres N° 1, 2 y 3.

Artículo 33°: Idioma y legalizaciones.

Artículo 34°: Firmas. Artículo 35°: Enmiendas.

Artículo 36°: Costo de la preparación y presentación.

#### CAPITULO VII: REQUISITOS PARA PRECALIFICAR

Artículo 37°: Carta de Presentación de los Requisitos para Precalificación.

Artículo 38°: Requisitos financieros y técnicos. Artículo 39°: Respaldo de información técnica.

Artículo 40°: Expresión monetaria.

Artículo 41°: Prohibición del doble computo del patrimonio neto.

Artículo 42°: Acreditación del Consorcio.

# CAPITULO VIII: PRESENTACION DE ANTECEDENTES PARA PRECALIFICAR. PRESENTACION Y CONTENIDO DEL SOBRE DE PRECALIFICACIÓN

Artículo 43°: Presentación del Sobre de Precalificación.

Artículo 44°: Documentos que debe contener el Sobre de Precalificación.

Artículo 45°: Número de ejemplares.

#### CAPITULO IX: PRECALIFICACIÓN

Artículo 46°: Acto de apertura del Sobre de Precalificación.

Artículo 47°: Rechazo de ofertas. Licitación desierta.

Artículo 48°: Verificación de la información presentada ante el Comité.

Artículo 49°: Solicitud de aclaración y modificación de la documentación del Oferente.

Artículo 50°: De la Precalificación y su notificación.

Artículo 51º: Procedimiento de reconsideración de la Precalificación.

Artículo 52°: Procedimiento de apelación de la Precalificación.

Artículo 53°: Gastos.

Artículo 54°: Garantía de impugnación.

#### CAPITULO X: PRESENTACIÓN Y REQUISITOS DE LOS SOBRES Nº 1, 2 y 3

Artículo 55°: Presentación de los Sobres Nº 1, 2 y 3.

Artículo 56º: Apertura del Sobre Nº 1.

Artículo 57°: Contenido del Sobre N° 1. Artículo 58°: Subsanación del Sobre N° 1.

Artículo 59°: Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta Económica.

Artículo 60°: Contenido del Sobre N° 3.

# CAPITULO XI: CONTENIDO DEL SOBRE Nº 2. PROPUESTA TÉCNICA

Artículo 61°: Documentos a ser presentados en el Sobre N° 2. Artículo 62°: Exposición oral del contenido del Sobre N° 2.

Artículo 63°: Calificación del Sobre N° 2.

Artículo 64°: Notificación de la calificación de los Sobres N° 2.

#### CAPITULO XII: APERTURA DEL SOBRE Nº 3

Artículo 65°: Condiciones de apertura del Sobre N° 3.

Artículo 66°: Fecha de apertura del Sobre N° 3.

#### CAPITULO XIII: ADJUDICACION DE LA BUENA PRO

Artículo 67º: Proceso de Adjudicación de la Buena Pro.

Artículo 68°: Factor de Competencia.

Artículo 69°: Empate de ofertas económicas.

Artículo 70°: Resolución de empates.

# CAPITULO XIV: RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN DE LA ADJUDICACION DE LA BUENA PRO

Artículo 71°: Impugnación a la Adjudicación de la Buena Pro.

Artículo 72°: Garantía para impugnar.

#### CAPITULO XV: PROCEDIMIENTO DE CIERRE

Artículo 73º: Fecha de cierre.

Artículo 74º: Actos de cierre.

Artículo 75°: Devolución o ejecución de la Garantía de la Propuesta Económica.

Artículo 76°: Acciones legales por incumplimiento del adjudicatario original.

Artículo 77°: Reemplazo del Adjudicatario.

Artículo 78°: Notificación de la nueva adjudicación.

#### CAPITULO XVI: GENERALIDADES

Artículo 79º: Entrega de modelo de contrato.



#### **ANEXOS**

ANEXO I: DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS.

ANEXO II: BANCOS EXTRANJEROS DE PRIMERA CATEGORÍA.

ANEXO III: CRONOGRAMA DEL PROCESO LICITATORIO.

ANEXO IV: EMPRESAS BANCARIAS.

ANEXO V: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.

ANEXO VI: CARTA DE PRESENTACIÓN DE REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN.

ANEXO VII: CARTA DE PRESENTACIÓN DE REQUISITOS FINANCIEROS DE

PRECALIFICACIÓN.

ANEXO VIII: EXPERIENCIA EN CONSTRUCCIÓN DE OBRAS VIALES.

ANEXO IX: EXPERIENCIA EN CONCESIÓN DE OBRAS VIALES.

ANEXO X: COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD

CONCESIONARIA.

ANEXO XI: GARANTÍA DE VALIDEZ, VIGENCIA Y SERIEDAD DE LA OFERTA

ECONÓMICA.

ANEXO XII CARTA DE CRÉDITO STAND-BY.

ANEXO XIII: MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DEL PARTICIPANTE

PRECALIFICADO.

ANEXO XIV: MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO A LO

DISPUESTO EN EL INCISO V) DEL ARTÍCULO 57° DE LAS BASES.

ANEXO XV: CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA.



#### **CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

# Artículo 1º: Objeto.

El objeto de la presente Licitación Pública Internacional con precalificación, en adelante la Licitación, es la selección de personas jurídicas nacionales y/o extranjeras, para la entrega en concesión del Tramo Ancón - Huacho - Pativilca por un plazo de 25 años, cuyas características se describen en el Anexo I, comprendiendo su construcción, mantenimiento, administración y explotación. La Licitación se desarrollará de acuerdo a lo estipulado en las presentes Bases.

#### Artículo 2°: Definiciones.

A los efectos de la aplicación de éstas Bases, de las Circulares y de cualquier otro documento que forme parte de la Licitación, el empleo de los términos significará:

- Acuerdo de Confidencialidad: Es el Acuerdo que los Adquirentes deberán firmar previamente a hacer uso de la Sala de Datos, directamente o a través de sus Agentes Autorizados.
- Adjudicación de la Buena Pro: Es la declaración que efectuará el Comité estableciendo la Oferta Económica que resulte ganadora de la Licitación.
- Adjudicatario: Es el Participante Precalificado favorecido con la Adjudicación de la Buena Pro de la Licitación.
- Adquirente: Es la persona que por sí o por intermedio de una tercera persona adquiere estas Bases. Por excepción, los Participantes Precalificados en la Licitación Pública Internacional para la entrega en concesión del Tramo Ancón -Huacho - Pativilca, serán considerados adquirentes de la presentes Bases a titulo gratuito.
- Agentes Autorizados: Son las personas naturales designadas como tales por el Adquirente o el Participante Precalificado, cuyas facultades se establecen en el artículo 16°.
- Asesor Financiero: Es el Consultor contratado para las tareas de promoción del proceso.
- Asesor Legal: Es el Consultor contratado para las tareas de apoyo legal del Comité Especial Red Vial Nacional.
- Asesores Técnicos: Son la Asociación Alpha Consult AYESA, que se encarga del Estudio Definitivo de Ingeniería e Impacto Ambiental del Tramo Ancón -Huacho - Pativilca; y, la Asociación Barriga Dall'Orto – R&Q Ingeniería Ltda., que se encarga de realizar los Estudios de Demanda del Tramo Ancón - Huacho -Pativilca.
- Banco Extranjero de Primera Categoría: Es aquel banco extranjero así determinado por el Banco Central de Reserva del Perú y que se encuentra incluido en su circular que se acompaña como Anexo II, y modificada de acuerdo a lo que dicho Banco Central establezca.
- Bases: Es el presente documento, incluidos sus Anexos y Circulares, según sean modificadas por el Comité, el mismo que fija los términos bajo los cuales se desarrollará la Licitación.



- Carta de Presentación de Oferta Económica u Oferta Económica: Es la carta por medio de la cual el Participante Precalificado presenta su Oferta Económica, según el modelo del Anexo XV.
- Carta de Presentación de Requisitos Financieros de Precalificación: Es la carta presentada por un Adquirente según el modelo del Anexo VII.
- Circulares: Son los documentos emitidos por el Comité para la modificación, ampliación o aclaración de cualquier aspecto de la Licitación, y que forman parte integrante de estas Bases.
- Comité Especial Red Vial o El Comité: Es órgano dependiente de la COPRI, encargado de promover la inversión privada para el otorgamiento de la concesión del Tramo Ancón Huacho Pativilca. Nombrado por Resolución Suprema Nº 092-97-PCM del 7 de marzo de 1997, modificada por la Resolución Suprema Nº 219-98-PCM del 27 de abril de 1998 y la Resolución Suprema Nº 084-2001-EF del 03 de febrero de 2001.
- Comité Especial de Promoción de la Inversión en Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos o El Comité: Es órgano dependiente de PROINVERSIÓN, encargado de promover, entre otros, la inversión privada para el otorgamiento de la concesión del Tramo Ancón - Huacho – Pativilca. Mediante la Resolución Suprema Nº 444-2001-EF sustituyo, entre otros, al Comité Especial Red Vial Nacional
- Comprobante de Compra de Bases: Es el documento que entregará la COPRI, o quien ésta designe, al Adquirente como constancia de compra de éstas Bases. Los Participantes Precalificados en el marco de la Licitación Pública Internacional del Tramo Ancón - Huacho - Pativilca, podrán acreditar su condición de adquirentes, con la sola constancia de compra de las Bases efectuada en el marco del proceso antes indicado.
- Concedente: Es el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción (MTC), entidad que suscribirá el Contrato de Concesión en nombre y representación del Estado Peruano.
- Consorcio: Es la agrupación de varias personas jurídicas que carece de personería jurídica independiente a la de sus miembros y que participa como Postor en la Licitación conforme a estas Bases.
- Contrato de Concesión: Es el contrato que contiene el conjunto de documentación jurídica, técnica y financiera que regirá las relaciones entre la Sociedad Concesionaria y el Estado, representado por el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción del Perú, durante la vigencia de la concesión.
- **Control Efectivo**: Se entiende que una persona ostenta el Control Efectivo de una persona jurídica cuando:
  - a) posee, de manera directa o indirecta, más del cincuenta por ciento (50%) de su capital social con derecho a voto; o,
  - b) posee, de manera directa o indirecta, una representación en su directorio u órgano equivalente, superior al cincuenta por ciento (50%) de sus integrantes; o,
  - c) por cualquier otro mecanismo o circunstancia (contractual o no), controla el poder de decisión en la otra empresa de manera efectiva.
- Construcción: Comprende todas las actividades necesarias para la construcción y la puesta en servicio de la infraestructura vial, lo cual incluye la obtención de recursos, la construcción de obras civiles, instalación de equipos y todas aquellas actividades vinculadas a la puesta en operación del Tramo Ancón - Huacho -Pativilca.



- COPRI (Comisión de Promoción de la Inversión Privada): Es el organismo encargado de promover la inversión privada en obras de infraestructura y de servicios públicos que puedan ser entregadas en concesión al sector privado de acuerdo a las leyes aplicables.
- Credenciales: Son los documentos que un Postor deberá presentar en el Sobre N° 1.
- Cronograma: Es la secuencia temporal de actividades que se desarrollarán durante el proceso licitatorio, la misma que se incluye en el Anexo III.
- Deficiencia subsanable; Es aquel error u omisión no sustantivo en el que pueda incurrir el oferente dentro del proceso licitatorio y que no afecta la validez del mismo.
- Dólares o US\$: Es la moneda o el signo monetario de curso legal en los Estados Unidos de América y la moneda utilizada para todo efecto en esta Licitación.
- **Domicilio Especial**: Es el domicilio que el Postor deberá constituir en la ciudad de Lima a los fines de la presentación de la Oferta.
- **Domicilio Legal**: Es el domicilio en la ciudad de Lima, que deberán constituir los Adjudicatarios, donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse.
- Empresa Bancaria: Se entiende como Empresa Bancaria aquella empresa así definida conforme a la Ley Nº 26702, y que se encuentra en el Anexo IV.
- Empresa Matriz: Es aquella empresa que posee, directa o indirectamente, el Control Efectivo de otra.
- Empresa Subsidiaria: Es aquella empresa cuyo Control Efectivo está en manos de una Empresa Matriz. También está considerada en la presente definición aquella empresa donde el Control Efectivo está en manos de una Empresa Subsidiaria.
- Empresas Afiliadas o Vinculadas: Una empresa será considerada afiliada o vinculada a otra empresa cuando el Control Efectivo de tales empresas se encuentre en manos de la misma Empresa Matriz o de una Empresa Subsidiaria de ésta.
- Entidad Licitante: Es la COPRI, a través del Comité.
- Estudio Definitivo de Ingeniería: Es el estudio de ingeniería entregado por el Comité.
- Explotación: Se entenderá por Explotación de la Concesión la operación de las obras e instalaciones y el cobro a los usuarios por la prestación de los servicios que corresponda.
- Factor de Competencia: Es la variable que define al ganador de la Licitación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 68°.de las Bases.
- Fecha de Cierre: Es el día y hora establecido en el Anexo III.
- Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Propuesta del Participante Precalificado: Es la carta de crédito stand-by o la garantía bancaria otorgada para asegurar la validez, vigencia y contenido de una Oferta Económica, cuyos modelos se adjuntan en los Anexos XI y XII.
- Inversión Proyectada: Inversión proyectada de acuerdo al Estudio de Ingeniería Definitivo.
- Mejor Oferta Económica: Es aquella que tiene la mejor cifra de la variable utilizada como Factor de Competencia en la Licitación, de acuerdo al artículo 68°.
- MTC: Es el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción.
- Nueva Oferta Económica: Es la nueva oferta que solicita el Comité, en caso de empate entre Ofertas Económicas.
- Oferente: Comprende al Postor y al Participante Precalificado.



- Oferta: Es la presentación realizada en la Licitación por los Adquirentes de las Bases, la que debe estar integrada por los Sobres de Precalificación y Sobres N° 1, 2 y 3.
- Oferta Económica: Es el contenido del Sobre N° 3, presentado de acuerdo al Anexo XV.
- Participación Mínima: Es el porcentaje mínimo que debe tener el Participante Precalificado en el capital de la Sociedad Concesionaria. En ésta Licitación Pública Especial dicho porcentaje equivale al 35% del capital social de la Sociedad Concesionaria.
- Participante Precalificado: Es aquel Postor que cumple las condiciones que exigen éstas Bases para precalificar y que sea notificado por el Comité que cumple los referidos requisitos en la fecha indicada en el Anexo III. La condición de Consorcio Precalificado, se encuentra determinada por la Precalificación efectuada en la Licitación Pública Internacional del Tramo Ancón Huacho Pativilca y será acreditada con la respectiva constancia expedida en su oportunidad por el Comité Especial Red Vial Nacional. La modificación de los integrantes del Consorcio original, determinará la obligación de someterse a los procedimientos de precalificación exigidos por las presentes Bases.
- Propuesta Técnica: Es el contenido de los documentos a incluirse en el Sobre N°
   2.
- Postor: Es el Adquirente o un Consorcio integrado, entre otros, por el Adquirente, que solicita ser calificado como Participante Precalificado, conforme a éstas Bases.
- Representante Legal: Son las personas naturales designadas como tales por los Oferentes o por Sociedad Concesionaria.
- Requisitos de Precalificación: Son los requisitos que deberá satisfacer un Postor para ser declarado Participante Precalificado por el Comité Especial Red Vial Nacional.
- Sala de Datos: Es el área determinada en las oficinas del Comité Especial de Promoción de Inversión en Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos, ubicadas en Av. Paseo de la Republica 3361 piso 1 Lima 27, Lima, Perú, la que contendrá información relacionada con el Proyecto del Tramo Ancón - Huacho -Pativilca y podrá ser visitada por los Adquirentes y los Participantes Precalificados según los términos indicados en estas Bases.
- Sobre de Precalificación: Es el sobre que presente un Postor que desee ser considerado como Participante Precalificado.
- Sobre Nº 1: Es el sobre que contiene los documentos indicados en el artículo 57° de estas Bases, a ser presentado por un Participante Precalificado.
- Sobre N° 2: Es el sobre que contiene los documentos indicados en el artículo 61° de éstas Bases, a ser presentado por un Participante Precalificado y que conforma la Propuesta Técnica.
- Sobre Nº 3: Es el sobre que contiene la Carta de Presentación de Oferta Económica, a ser presentado por un Participante Precalificado.
- Sociedad Concesionaria o Concesionario: Es la Sociedad con quien se suscribe el Contrato de Concesión y cuyo único objeto es la construcción, mantenimiento, administración y explotación del Tramo Ancón Huacho Pativilca.
- Supervisor de la Concesión o Supervisor: Es el Organismo Supervisor de Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público OSITRAN, de acuerdo a lo que dispone la Ley N° 26917.



Los términos que figuren en mayúsculas en estas Bases y que no se encuentren expresamente definidos en sentido contrario en éstas, corresponden a normas legales o disposiciones jurídicas peruanas que son corrientemente utilizadas en mayúscula. Las expresiones en singular comprenden, en su caso, al plural y viceversa, en la medida que las Bases así lo requieran.

Toda referencia en este documento a "Capítulo", "Artículo", "Inciso" y "Anexo" se deberá entender efectuada a capítulo, artículo, inciso y anexo de estas Bases, respectivamente, salvo indicación expresa en sentido contrario.

# Artículo 3°: Legislación aplicable e interpretación.

3.1.- Leyes aplicables.

La presente licitación se regirá por las siguientes normas y documentos, los que tendrán el siguiente orden de primacía en caso de discrepancia:

- i) Las presentes Bases, sus Anexos y las Circulares.
- ii) El Texto Único Ordenado de las normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, aprobado por Decreto Supremo Nº 059-96-PCM y su Reglamento, el Decreto Supremo Nº 060-96-PCM.
- iii) El modelo de Contrato de Concesión.
- iv) La oferta adjudicada.
- v) Normas y especificaciones sobre construcción, mantenimiento y manejo ambiental de carreteras.
- vi) La Ley N° 26917 y el Decreto Supremo N°010-2001-PCM.
- 3.2.- Interpretación:

Estas Bases, los documentos que la integran, y el Contrato de Concesión se regirán e interpretarán de acuerdo a las leyes peruanas.

Se considerará, sin admitirse prueba en contrario, que todo Adquirente, Postor, Participante Precalificado, Adjudicatario o persona, que de manera directa o indirecta participe en la licitación, conoce las leyes aplicables.

# Artículo 4º: Jurisdicción y competencia.

Los Oferentes, las personas que sean miembros de Consorcios, el Adjudicatario y la Sociedad Concesionaria se someten y aceptan irrevocablemente la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima, Perú, para resolver cualquiera de los conflictos que pudieran suscitarse entre ellos con respecto a estas Bases, efectuando renuncia irrevocable a cualquier reclamación diplomática, así



como a todo derecho de iniciar acciones de cualquier naturaleza ante cualquier otra jurisdicción.

El Estado Peruano y todos los organismos intervinientes en la Licitación se reservan la potestad exclusiva de elegir otra jurisdicción a la establecida en el párrafo precedente, no pudiendo el participante lato sensu, oponerse a dicha elección.



# Artículo 5º: Domicilio y notificaciones.

#### 5.1.- Domicilio.

A los fines de la presentación de la Oferta, el Postor constituirá un Domicilio Especial en la ciudad de Lima, Perú, debiendo asimismo indicar su domicilio real o el de las personas jurídicas que lo integran, en caso de Consorcios.

En caso que el Postor resultare adjudicado, deberá constituir su Domicilio Legal en la ciudad de Lima, Perú.

Los domicilios así constituidos se considerarán subsistentes y serán válidas las notificaciones y actuaciones que en ellos se cumplan, mientras no se constituyan y notifiquen nuevos domicilios en su reemplazo.

#### 5.2.- Notificaciones.

Todas las notificaciones, dirigidas a los Oferentes, podrán hacerse a cualquiera de los Agentes Autorizados por cualquier medio, como oficio, carta o telegrama, siempre que dicho medio permita tener constancia de su recepción, o mediante facsímil, con confirmación de transmisión completa, expedida por el facsímil del destinatario de la comunicación respectiva, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha en que se complete la transmisión.

#### Artículo 6º: Plazos.

Todos los plazos establecidos para la Licitación se contarán en días hábiles administrativos, salvo que se establezca, en éstas Bases, un modo distinto de computar los plazos.

Los plazos vencerán a las 17:00 horas del día hábil administrativo respectivo.

Por día hábil administrativo se entenderá el que sea tal para la Administración Pública Nacional.

### Artículo 7º: Convocatoria a la Licitación.

La convocatoria a la Licitación se difundirá por medio de avisos publicados de conformidad con las normas legales pertinentes.

El Comité podrá realizar publicaciones en otros diarios del exterior a su elección.

# Artículo 8°: Efectos de la presentación de la Oferta.

La adquisición de éstas Bases y/o la presentación en tiempo y forma de la Oferta implicará:



- i) El conocimiento y aceptación de la documentación y requisitos previstos en las presentes Bases, sus Anexos y Circulares aclaratorias que rigen el procedimiento de selección.
- ii) La aceptación de las facultades del Comité a requerir informes y/o documentación adicional, efectuar modificaciones y/o aclaraciones a las Bases y prorrogar y/o establecer plazos adicionales para fines específicos;
- iii) La aceptación por parte de todos los participantes de todas las condiciones establecidas en las presentes Bases y demás normativa de aplicación directa o supletoria.



#### CAPITULO II: ORGANISMO LICITANTE

# Artículo 9º: Organismo licitante.

La COPRI, a través del Comité Especial de Promoción de la Inversión en Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos, es el organismo competente para conducir el proceso de promoción de la inversión privada para la entrega en concesión al sector privado del Tramo Ancón - Huacho - Pativilca.

# Artículo 10°: Facultades del Comité durante el procedimiento licitatorio.

El Comité es competente, entre otras potestades, para promover, programar, regular, modificar, dirigir, supervisar, controlar y dictar todas las disposiciones que resulten pertinentes o que estime necesarias para la ejecución del proceso de promoción de la inversión privada para la entrega en concesión al sector privado del Tramo Ancón - Huacho - Pativilca, así como para resolver todo lo que no se encuentre previsto en las Bases.

El Comité podrá rechazar, sin pasar por la etapa de evaluación, las Ofertas que no se ajusten sustancialmente a estas Bases o que contengan errores u omisiones no subsanables, según los criterios establecidos en las mismas.

El Comité puede prorrogar los plazos señalados en estas Bases. Asimismo, la Licitación podrá ser suspendida o cancelada hasta inclusive en la fecha prevista en el Anexo III de éstas Bases para la Adjudicación de la Buena Pro, si así lo estimara conveniente el Comité sin necesidad de expresar causa alguna y sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello.



#### **CAPITULO III: DE LOS OFERENTES**

# Artículo 11°: Condiciones para ser Oferentes.

11.1.- Podrán concurrir como Oferentes a esta Licitación las personas jurídicas nacionales y/o extranjeras, de cualquier naturaleza y/o consorcios de personas jurídicas que cumplan con esta característica.

Las personas jurídicas deberán acompañar copia autenticada del instrumento que las constituye y de sus normas de funcionamiento (contrato social, estatutos), legalmente inscritos y sus modificaciones, si las hubiere.

Los Consorcios de personas jurídicas deberán acompañar, además de los instrumentos que se mencionan en el párrafo antecedente para cada uno de sus integrantes, el instrumento por el cual se forma dicho Consorcio.

- 11.2.- Para el caso de empresas o sociedades extranjeras, los documentos que presenten deberán cumplir con lo establecido en el Artículo 33° de las presentes Bases.
- 11.3.- Se deberán consignar además todos los datos personales de los Directores, miembros del Consejo de Vigilancia, y demás funcionarios que ejerzan la administración o representación legal de la sociedad.
- 11.4.- Los que concurran deben renunciar a invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad diplomática y cualquier derecho de compensación u otro con relación a cualquier reclamo que pudiese ser invocado por o contra el Gobierno de Perú o sus dependencias, COPRI, su Dirección Ejecutiva, el MTC y el Comité, bajo las leyes aplicables o bajo cualquier otra legislación que resulte aplicable, con respecto a cualquiera de las obligaciones que le correspondan o pudieran corresponder conforme a estas Bases, la Oferta Económica y el Contrato de Concesión.
- 11.5.- La duración de las personas jurídicas que se presenten como Postores deberá ser superior al plazo previsto para la Concesión. El objeto social contemplado en su estatuto deberá ser lo suficientemente amplio como para permitirle ser Postor en el presente procedimiento licitatorio o para participar como accionista en otras sociedades cuyos objetos les permita ejecutar una obra pública de las características de la presente.
- 11.6.- Plazo para subsanar observaciones: Si el Comité le hiciera saber a un Postor que su objeto social no cumple con lo indicado en este artículo, deberá fijarle un plazo para subsanación que no podrá superar el término establecido para el período de calificación.



# Artículo 12°: Presentación de personas jurídicas bajo la forma de Consorcio.

12.1.- Presentación de Consorcios para la precalificación.

Cada una de las personas jurídicas que integren un Consorcio deberá presentar los recaudos exigidos para cada una de ellas, debiendo unificar la personería y fijar un domicilio común.

Cada persona jurídica componente de un Consorcio no podrá integrar otro Consorcio que participe también en ésta Licitación.

12.2.- Extensión de la responsabilidad de los integrantes de un Consorcio y/o Sociedad Concesionaria.

Cualquier circunstancia que con motivo de la presentación en esta Licitación o en el curso de ejecución del contrato pudiere afectar a una o algunas de las personas jurídicas del Consorcio, o a aquellas que tengan participación en el Participante Precalificado y/o Concesionaria, será considerada por el concedente como extensiva a todo el grupo, a los fines de la aplicación de las cláusulas y disposiciones que rigen la contratación.

Ninguna persona jurídica componente o titular del Participante Precalificado o de la Sociedad Concesionaria, podrá integrar otro Oferente que participe en la Licitación.

#### Artículo 13°: Impedimentos para ser Oferentes.

#### 13.1.- Impedimentos generales.

No podrán participar como Oferentes, directa ni indirectamente, las personas a que se refiere el artículo 1366 del Código Civil y el artículo 62° de la Ley N° 26850, ni aquellos que habiendo sido Concesionarios hayan dejado de serlo por incumplimiento del respectivo contrato.

# 13.2.- Impedimentos especiales.

No podrán presentarse a esta Licitación o serán excluidos de la misma aquellas personas jurídicas que, solas o en Consorcio, tengan un impedimento, o estén sujetas a restricciones por vía contractual, judicial, arbitral, legislativa u otras, para asumir y cumplir con todas y cada una de las obligaciones que les correspondan o pudieran corresponderles conforme a estas Bases, la Oferta Económica y el Contrato de Concesión, así como las personas jurídicas declaradas insolventes, aun cuando dicha declaratoria no hubiere quedado consentida. El impedimento será también aplicable a los accionistas mayoritarios, directores y miembros del Consejo de Vigilancia de dichas personas jurídicas.



# CAPITULO IV: AGENTES AUTORIZADOS Y REPRESENTANTE LEGAL DE LOS OFERENTES

### Artículo 14º: Agentes Autorizados.

Cada Adquirente, antes de hacer uso de la Sala de Datos, según lo establecido en el Capítulo V de estas Bases, deberá designar a dos personas naturales con domicilio común en la ciudad de Lima como sus Agentes Autorizados a efectos de la Licitación.

# Artículo 15º: Carta de designación.

La designación de los Agentes Autorizados deberá hacerse mediante una carta simple firmada por el Representante Legal del Adquirente, señalando expresamente sus facultades.

#### Artículo 16º: Facultades otorgadas a los Agentes Autorizados.

Los Agentes Autorizados, debidamente designados, podrán actuar indistintamente el uno del otro y no necesariamente en forma conjunta, y serán las únicas personas facultadas por el Adquirente o el Oferente, según corresponda, para:

- i) Tratar con la COPRI, el MTC, el Comité y los asesores, (financiero, legal y técnicos) todos los asuntos, con excepción de aquellos que sean de competencia exclusiva del Representante Legal de acuerdo con el artículo 20°.
- ii) Responder, en nombre del Adquirente u Oferente y con efecto vinculante para su poderdante, todas las preguntas que el Comité formule; y
- iii) Recibir notificaciones administrativas o judiciales.

#### Artículo 17°: Información necesaria sobre Agentes Autorizados.

La información que deberá proporcionarse con relación a cada uno de los Agentes Autorizados será la siguiente: nombre, documento de identidad, domicilio común y números de teléfono y de facsímil fijados dentro de la ciudad de Lima.

#### Artículo 18º: Sustitución.

El Oferente podrá sustituir a cualquiera de los Agentes Autorizados, en cualquier momento, o variar el domicilio, números de teléfono o de facsímil señalados para los Agentes Autorizados, siempre que tal domicilio, número de facsímil y de teléfono sean los mismos para ambos Agentes y en cuanto, tanto el domicilio común como los números de teléfono y de facsímil sean fijados dentro de la ciudad de Lima, previa comunicación escrita al Comité. La designación de los Agentes Autorizados o la

variación de sus domicilios, números de teléfono o de facsímil, según sea el caso, surte efecto desde la notificación fehaciente de la comunicación respectiva al Comité.

# Artículo 19º: Representante Legal.

El Oferente deberá designar un Representante Legal para que lo represente en todos los actos que se lleven a cabo durante el desarrollo de la Licitación. El mencionado Representante Legal tendrá las facultades que se describen en el artículo siguiente.

# Artículo 20°: Designación y facultades del Representante Legal.

Los documentos presentados en los Sobres de Precalificación y Sobres N° 1, 2, y 3 y, en general, todos los documentos que un Oferente presente con relación a la Licitación, deberán estar firmados por los Representantes Legales de las personas jurídicas a nombre de las cuales se presenten dichos documentos.

El Oferente podrá únicamente designar hasta dos Representantes Legales para que lo representen, conjunta o individualmente. El domicilio, número de facsímil y de teléfono de los Representantes Legales, así como su sustitución, estarán sometidos a lo dispuesto en los artículos 17° y 18° de estas Bases, aunque el nombramiento de un nuevo Representante Legal solo entrará en vigor a partir de la fecha en que el Comité reciba los documentos que acrediten debidamente dicho nombramiento.

Las facultades otorgadas a cada uno de los Representantes Legales deberán ser lo suficientemente amplias como para que cualquiera de ellos pueda firmar, en nombre y representación de su poderdante, todos los documentos que así lo requieran éstas Bases, incluyendo, específicamente, la facultad para iniciar los procedimientos de impugnación previstos en las mismas, firmar la carta de presentación de la Oferta Económica y Propuesta Técnica y suscribir el Contrato de Concesión.

# Artículo 21º: Presentación del poder.

El poder por el que se nombra al o los Representantes Legales deberá contener las facultades de representación correspondientes y será incluido en el Sobre de Precalificación.

#### Artículo 22º: Lugar de otorgamiento del poder.

El poder otorgado fuera del Perú a los efectos de designar a Representantes Legales, deberá cumplir los requisitos establecidos en el segundo párrafo del artículo 33° de éstas Bases.

Los poderes otorgados en el Perú deberán constar en escritura pública o copia certificada notarialmente del acta del órgano societario correspondiente por el cual se otorgan.

# Artículo 23º: Inscripciones en la Oficina Registral de Lima y Callao.

En ningún caso se exigirá que, al momento de su presentación, los poderes se encuentren inscritos en la Oficina Registral de Lima y Callao. Sin embargo, los poderes del Representante Legal de la Sociedad Concesionaria deberán estar inscritos en la Oficina Registral de Lima y Callao antes de la Fecha de Cierre.

# Artículo 24º: Documentos presentados por Empresas Vinculadas, accionistas o integrantes de un Participante Precalificado o de una Sociedad Postora.

En el caso que, conforme a éstas Bases, se presente alguna declaración o cualquier documento que corresponda a una Empresa Vinculada, o en su caso, a alguno de los accionistas o integrantes de una Sociedad Postora, las reglas anteriores relativas al Representante Legal deberán cumplirse con relación a la Empresa Vinculada, los accionistas o integrantes de la Sociedad Postora que emite la declaración o el documento que se presenta conforme a estas Bases, respectivamente.



# CAPITULO V: CONSULTAS A LAS BASES, CONSULTAS Y OBSERVACIONES SOBRE EL ESTUDIO DE INGENIERÍA DEFINITIVO Y ACCESO A LA SALA DE DATOS

# Artículo 25°: Consultas sobre las Bases y sugerencias para la modificación del Estudio de Ingeniería Definitivo.

A partir de la fecha indicada en el Anexo III, los Adquirentes podrán hacer consultas sobre las Bases y sobre el Estudio de Ingeniería Definitivo y formular sugerencias para la modificación del Estudio de Ingeniería Definitivo.

# Artículo 26º: Formalidad de las consultas y observaciones.

Las consultas y observaciones se formularán por escrito y en idioma castellano, en la fecha indicada en el Anexo III, debiendo estar dirigidas al Sr. Orlando Olcese Bocanegra, Gerente de Infraestructura Vial del Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Av. Paseo de la Republica 3361 piso 1, Lima 27, Lima, Perú

#### Artículo 27º: Circulares.

Las respuestas del Comité a las consultas y observaciones formuladas serán comunicadas mediante Circular a todos los Adquirentes, sin indicar el nombre del Adquirente que hizo la consulta.

Si el Comité, en cualquier momento, considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una Circular a tal efecto. Dicha Circular será enviada a los Agentes Autorizados. Todas las Circulares emitidas estarán disponibles para su revisión en la Sala de Datos.

Todas las Circulares emitidas por el Comité formarán parte de éstas Bases, siendo, en consecuencia, jurídicamente vinculantes para todos los Oferentes.

#### Artículo 28°: Acceso a la información. Sala de Datos.

Los Adquirentes y Oferentes tendrán acceso a la información relativa al Tramo Ancón - Huacho - Pativilca, la que estará disponible para su consulta en la Sala de Datos.

El acceso a la Sala de Datos deberá coordinarse con el Comité, conforme a las reglas establecidas para su funcionamiento contenidas en la "Guía de Usuarios de la Sala de Datos", la misma que estará disponible en dicha Sala.

Los Adquirentes y Oferentes, a través de comunicación escrita cursada por cualquiera de sus Agentes Autorizados al Comité, indicarán el nombre de las personas que desean tengan acceso a la Sala de Datos. El Comité coordinará la efectiva anización de las visitas a dicha Sala.

Los Oferentes tendrán acceso a la Sala de Datos a partir de la fecha que se indica en el Anexo III.

# Artículo 29º: Acuerdo de Confidencialidad.

Los Agentes Autorizados de los Adquirentes deberán firmar el Acuerdo de Confidencialidad que se incluye como Anexo V a fin de tener acceso a la Sala de Datos.

#### Artículo 30°: Entrevistas con el Comité.

El Comité podrá convocar a los Adquirentes, Postores o Participantes Precalificados, según sea el caso, a sesiones de trabajo conjuntas, hasta el día anterior a la precalificación. Los Participantes Precalificados podrán ser convocados hasta el día anterior a la presentación de los Sobres N° 1, 2 y 3, previa coordinación con el Comité para la organización de tales sesiones de trabajo, con el objeto de efectuar consultas sobre aspectos técnicos, económicos, financieros y/o legales.

#### Artículo 31°: Limitaciones de responsabilidad.

31.1.- La presentación de la Oferta Económica será a riesgo y ventura del Oferente, Postor, Participante Precalificado y Sociedad Concesionaria.

Todas los Participantes Precalificados deberán basar su decisión de presentar o no la Oferta Económica en sus propias investigaciones, exámenes, inspecciones, visitas, entrevistas, etc.

#### 31.2.- Limitación de responsabilidad estatal.

El Gobierno del Perú o cualquier dependencia de éste, la COPRI, su Dirección Ejecutiva, el Comité, el MTC y los asesores (financiero, legal y técnicos) no garantizan la totalidad, integridad, fiabilidad o veracidad de la información escrita que se suministre en el procedimiento licitatorio. En consecuencia, ninguna de las personas que participen en el proceso podrá atribuir responsabilidad alguna a cualquiera de las partes antes mencionadas o a sus representantes, agentes o dependientes por el uso que pueda darse a dicha información o por cualquier inexactitud, insuficiencia, defecto, falta de actualización o por cualquier otra causa no expresamente contemplada en este numeral.

#### 31.3.- Alcances de la limitación de la responsabilidad.

La limitación enunciada en el presente artículo alcanza, de la manera más amplia posible, a toda la información relativa a la Licitación que fuera efectivamente conocida, incluyendo los posibles errores u omisiones en ella contenidos, por el Gobierno del Perú o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, o por COPRI, su Dirección Ejecutiva, el Comité, el MTC, los asesores (financiero, legal y técnicos). Del mismo modo, dicha limitación de responsabilidad alcanza toda

información, suministrada o preparada, directamente, por cualquiera de las partes antes mencionadas.

La limitación de responsabilidad alcanza también a toda la información disponible en la Sala de Datos, así como la que se proporcione a través de Circulares u otra forma de comunicación, así como la que se adquiera durante las visitas a las instalaciones relativas a la Licitación.

La sola presentación de credenciales constituirá, sin necesidad de acto posterior alguno, la aceptación por parte de los Oferentes de lo dispuesto en el presente artículo.



#### CAPITULO VI: FORMALIDADES DE LA OFERTA

Artículo 32°: Formalidades de la presentación de los Sobres de Precalificación y Sobres N° 1, 2 y 3.

Los Sobres de Precalificación y Sobres N° 1, 2 y 3 sólo podrán ser presentados personalmente por Agente Autorizado o por Representante Legal del Postor, según corresponda. No se aceptarán ni recibirán documentos que sean remitidos por vía postal, telex, facsímil o cualquier otro medio de comunicación.

Los sobres deberán ser presentados cerrados y claramente marcados en su anverso con las indicaciones: "Tramo Ancón - Huacho - Pativilca"; "Sobre de Precalificación"; "Sobre N° 1" o "Sobre N° 2" o "Sobre N° 3", respectivamente; y, el nombre del Postor.

Toda la documentación presentada en los sobres deberá ser legible y foliada en forma clara y correlativa. Asimismo, se deberá incluir una relación detallada de todos los documentos incluidos en cada uno de los sobres.

En caso que exista cualquier discrepancia entre una cifra expresada en números y en letras, el monto expresado en letras prevalecerá.

# Artículo 33°: Idioma y legalizaciones.

Todos los documentos deberán ser presentados en idioma castellano o acompañados de traducción oficial al idioma castellano efectuada por traductor público juramentado, autorizado para ello conforme a las leyes aplicables. En caso se advierta alguna discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en castellano. Los documentos emitidos fuera del Perú, deberán estar:

- i) debidamente extendidos y legalizados ante el Consulado del Perú que resulte competente;
- ii) refrendados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú; y
- iii) traducidos oficialmente al castellano por un traductor público juramentado que se encuentre autorizado para dicho efecto en el Perú.

En caso de adjuntarse en idioma extranjero folletos o catálogos no requeridos en las Bases, para una mejor comprensión de las credenciales, el Comité podrá solicitar su traducción al castellano.

# Artículo 34°: Firmas.

Los documentos deben rubricarse en todas las páginas por él o los Representantes Legales, firmándose la última página y aquellas que sean necesarias.

#### Artículo 35°: Enmiendas.

Las enmiendas, raspaduras, entrelíneas o errores deberán ser subsanados al pie, al igual que los eventuales agregados manuscritos y rubricados por el o los Representantes Legales del Oferente.

# Artículo 36º: Costo de la preparación y presentación.

El Oferente sufragará todos los costos y gastos, directos e indirectos, en que incurra, relacionados con la preparación y presentación de los Sobres de Precalificación y Sobres N° 1, 2, 3, según sea el caso. El Gobierno del Perú o cualquier dependencia de éste, COPRI, su Dirección Ejecutiva, el Comité, el MTC y los asesores (financiero, legal y técnicos) no tendrán responsabilidad en ningún caso por dichos costos, cualquiera sea la forma en que se realice la Licitación o sus resultados.



# **CAPITULO VII: REQUISITOS PARA PRECALIFICAR**

# Artículo 37°: Carta de Presentación de los Requisitos para Precalificación.

Los Postores deberán acompañar a la documentación que obre en el Sobre de Precalificación, una carta conforme al modelo que figura como Anexo VI de éstas Bases.

Los postores que fueron precalificados en el marco de la Licitación Pública Internacional para la entrega en concesión del Tramo Ancón - Huacho - Pativilca, podrán participar en la presente Licitación Pública, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las Bases, salvo los exigidos en el artículo 38.2.

# Artículo 38°: Requisitos financieros y técnicos.

- 38.1.- Requisitos financieros.
- i) El Postor deberá acreditar poseer un patrimonio neto mínimo de US\$ 30,000 000.00 (Treinta Millones de Dólares de los Estados Unidos de América).
- ii) Cálculo del patrimonio neto del Postor.

# El patrimonio neto es:

- a) En el caso de una persona jurídica, su patrimonio neto o la suma de los patrimonios netos de cada uno de los accionistas o socios que declaren que responden irrevocable, solidaria e ilimitadamente con la persona jurídica de la cual son socios, renunciando al beneficio de excusión, a lo cual se comprometen en la Licitación.
- b) Si alguno de los socios o accionistas de una persona jurídica, integrante de un Consorcio, sumara su patrimonio neto al de dicha persona jurídica, a los efectos del punto i) del presente apartado, responderá en los términos del inciso a) precedente.
- iii) Cada Postor, integrante de un Consorcio o sus accionistas, podrá presentar, para efectos del cálculo del patrimonio del Postor, las cifras de una de sus Empresas Vinculadas. En éste caso, no se aceptará la cifra de más de una Empresa Vinculada, ni las que puedan corresponder a dicho Postor o integrante del Consorcio.
- iv) El patrimonio neto del Postor o integrante de un Consorcio, sus accionistas, o empresa vinculada a ellos, deberá ser el que aparezca en los estados financieros que deberán entregarse de acuerdo a las Bases.
- v) Para completar la Carta de Presentación de Requisitos Financieros de Precalificación, las cifras expresadas en los estados financieros en moneda distinta al dólar se convertirán a dicha moneda de acuerdo a la cotización



aplicable a la fecha a que se encuentran referidos tales estados financieros y según se indica en el Anexo VII.

vi) En caso se presenten cifras correspondientes a la Empresa Vinculada, la Carta de Presentación de Requisitos Legales y Financieros de Precalificación deberá estar firmada tanto por el Representante Legal del Postor, como por el Representante Legal de la Empresa Vinculada cuyas cifras se presentan.

El Representante Legal de la Empresa Vinculada cuyas cifras sean presentadas deberá acreditar su representación conforme se indica en las Bases.

vii) Se deberán presentar estados financieros correspondientes al último ejercicio finalizado del Postor o de cada accionista o integrante del Consorcio o, en el caso de que el Postor sea una empresa con menos de un año de creación, de cada accionista, debidamente auditados por una firma de reconocido prestigio, junto con el dictamen y las notas que acompañen los mismos. También deberá presentarse la última memoria (o documento análogo), de ser el caso, para los efectos a que se refiere el inciso ii) de este artículo. También deberán presentarse estados financieros de la respectiva Empresa Vinculada en la forma aquí prevista. Asimismo, se deberá presentar la última memoria (o documento análogo) de tal Empresa Vinculada.

Si la memoria correspondiente al último ejercicio contiene los estados financieros auditados (incluyendo el dictamen y las notas), bastará la presentación de éste documento para cumplir con la presentación de los estados financieros conforme a este artículo.

En el caso de que el Postor sea una sociedad con menos de un año de creación no se exigirá la presentación de la memoria, siendo suficiente la presentación de sus estados financieros de apertura no auditados.

Los documentos a que se refiere éste artículo deberán ser presentados en idioma castellano.

viii) Si alguno de los estados financieros mencionados en el inciso anterior corresponde a fecha anterior al 31 de diciembre de 2000, deberá presentarse una carta suscrita por la firma auditora confirmando que no existe una variación negativa sustancial en el respectivo patrimonio entre la fecha de tales estados financieros y el 31 de diciembre de 2000.

38.2.- Requisitos técnicos.

Los Postores, a fin de acreditar su capacidad técnica en construcción de obras viales, explotación de obras viales por peaje y su capacidad para obtener financiación para las obras, deberán presentar los Anexos VIII y IX de éstas Bases.

La no acreditación de experiencia en concesiones viales determina la descalificación del postor.

38.3.- Toda información presentada de acuerdo a los requisitos de éste artículo andrá carácter de declaración jurada.

# Artículo 39°: Respaldo de información técnica.

La información técnica que suministre cada Postor deberá estar respaldada por certificaciones emitidas por los comitentes o concedentes de las obras o trabajos invocados como antecedentes, según correspondiere. De no tener ésta certificación, el Postor deberá sustituirlos por una declaración jurada.

#### Artículo 40°: Expresión monetaria.

Los parámetros en los que se mencionen conceptos de valores monetarios, deberán ser expresados en dólares estadounidenses.

# Artículo 41°: Prohibición del doble cómputo del patrimonio neto.

En el supuesto de formación de Consorcios en los que intervengan Empresas Vinculadas entre sí, no se admitirá el doble computo del patrimonio neto que corresponda a la empresa controlante respecto de la controlada.

# Artículo 42°: Acreditación del Consorcio.

Si el Postor es un Consorcio, además de la presentación de los documentos constitutivos de cada persona jurídica que lo integra, deberá acompañar un documento firmado por el Representante Legal de cada uno de los integrantes, confirmando la existencia del Consorcio y la solidaridad de las partes integrantes y sus respectivas participaciones. Dicha obligación se extiende al caso de los Consorcios Precalificados en el marco de la Licitación Pública Internacional para la entrega en concesión del Tramo Ancón - Huacho - Pativilca, que ratifiquen su voluntad de participar en el presente proceso.

Si dicho documento es otorgado en el extranjero, el mismo debe cumplir con los requisitos previstos en el Artículo 33°.

Si dicho documento es otorgado en el Perú, será suficiente la legalización notarial de la firma de los Representantes Legales.

Para cumplir con lo aquí indicado, no es indispensable que los integrantes otorguen un solo documento; cada uno de ellos puede, individualmente, suscribir una versión idéntica del mismo.



# CAPITULO VIII: PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES PARA PRECALIFICAR. PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DEL SOBRE DE PRECALIFICACIÓN

#### Artículo 43°: Presentación del Sobre de Precalificación.

La presentación del Sobre de Precalificación se llevará a cabo en acto público, ante el Comité Red Vial Nacional, en presencia de notario público, en la Sala de Conferencias, sita en Av. Paseo de la Republica 3361 piso 3 Lima 27, Lima, Perú, a las 10:00 horas, en la fecha señalada en el Anexo III. El Comité podrá otorgar una tolerancia máxima de quince minutos para el inicio del acto de presentación del Sobre de Precalificación.

Todo sobre que se reciba fuera de la fecha y hora fijada, no se tendrá en cuenta y se devolverá sin abrir.

# Artículo 44°: Documentos que debe contener el Sobre de Precalificación.

El Sobre de Precalificación deberá contener la acreditación de antecedentes que sustenten la capacidad jurídica, técnica y financiera de los Postores. Sin perjuicio de la documentación adicional que oportunamente pudiera requerir el Comité, en ejercicio de sus facultades, los Postores deberán presentar en éste sobre la documentación que se describe a continuación:

- 44.1.- La carta de presentación a que se refiere el artículo 37° de éstas Bases, conforme al Anexo VI.
- 44.2.- Copia del comprobante de compra de las Bases.
- 44.3.- Instrumento del poder de los Representantes Legales, conforme al artículo 20° de éstas Bases.
- 44.4.- Carta de Presentación de Requisitos Financieros, conforme al Anexo
- 44.5.- Los Anexos VIII y IX de éstas Bases, conforme al numeral 38.2 del artículo 38° de las mismas.
- 44.6.- Las certificaciones o la declaración jurada a que se refiere el artículo 39° de estas Bases, según sea el caso.
- 44.7.- Los documentos, debidamente legalizados, que acrediten la constitución de la(s) persona(s) jurídica(s) conforme a las normas del lugar de origen.
- 44.8.- Los documentos de acreditación del consorcio incluidos en el artículo 42° de éstas Bases.



44.9.- Los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 11.2° de éstas Bases.

Los postores que individualmente o en forma consorciada, fueron precalificados en el marco de la Licitación Pública Internacional para la entrega en concesión del Tramo Ancón - Huacho - Pativilca, y que para efectos del presente proceso, mantengan su composición original, deberán actualizar aquellos documentos que sean compatibles con los objetivos del presente proceso licitatorio, excepto los establecidos en el articulo 38. 2 de las Bases.

# Artículo 45°: Número de ejemplares.

La documentación del Sobre de Precalificación deberá ser presentada en original y debidamente marcada como "Original" en la primera página, debiendo estar firmada en aquellas páginas que así se requiera según las reglas establecidas en éstas Bases para cada tipo de documento.

Además, en el Sobre de Precalificación deberá presentarse, junto con el original, dos fotocopias de cada documento original, ambas firmadas en la primera página por el Representante Legal y marcadas como "Copia N° 1" y, "Copia N° 2", según corresponda. Las fotocopias no requerirán legalización notarial o consular.



#### CAPITULO IX: PRECALIFICACIÓN

# Artículo 46°: Acto de apertura del Sobre de Precalificación.

En el mismo lugar y hora indicados en el artículo 43° de estas Bases, en el día señalado en el Anexo III, el Comité, en presencia del notario público, procederá a la apertura del Sobre de Precalificación de todas las propuestas presentadas a tiempo.

El acto se desarrollará de la siguiente forma:

El Presidente del Comité o la persona que la sustituya llamará, en orden alfabético, a los Adquirentes, los cuales precederán a la entrega del Sobre de Precalificación.

A continuación, el notario procederá a la apertura de los Sobres de Precalificación en el mismo orden en que fueron entregados por los Postores.

Abiertos los Sobres de Precalificación, el notario rubricará y sellará los documentos contenidos en éstos, y entregará los mismos al Comité para su evaluación.

Se elaborará el acta correspondiente dejándose constancia de las presentaciones efectuadas, numeradas por orden de apertura.

El acta será firmada por los funcionarios asistentes y por los Oferentes o sus Representantes que deseen hacerlo.

Con posterioridad al acto de apertura el Comité se avocará al estudio de la documentación presentada por cada oferente en la licitación, y podrá requerir a los mismos, la entrega de toda información complementaria que considere necesaria para una mejor evaluación de las propuestas. Las aclaraciones que se presenten no podrán variar el contenido de la propuesta. Dentro del plazo señalado en el Anexo III, el Comité concluirá la evaluación preliminar del Sobre de Precalificación.

#### Artículo 47°: Rechazo de ofertas. Licitación desierta.

El incumplimiento por parte de los Oferentes de cualquiera de los requisitos exigidos en la documentación licitatoria será causa de rechazo de su oferta cuando el Comité, a su solo juicio, considere que tal deficiencia impide la comparación de la misma, o viola el principio de igualdad de los Oferentes. En caso la deficiencia fuera subsanable, el Comité solicitará al oferente la corrección del defecto en el plazo que el Anexo III señala para subsanar la información presentada en el Sobre de Precalificación.

El Comité podrá declarar desierta la Licitación con anterioridad al acto de Adjudicación, en el caso que se presente sólo un oferente o cuando las ofertas no se ajusten al objeto y condiciones de las Bases, y/o la Adjudicación no conviniere a los formativos públicos comprometidos

En el caso en que no exista oferente alguno, el Comité deberá declarar desierta la Licitación con anterioridad al acto de Adjudicación.

En los casos descritos, los Oferentes no tendrán derecho a efectuar reclamación alguna.

# Artículo 48°: Verificación de la información presentada ante el Comité.

El Comité se reserva el derecho de comprobar la veracidad de los documentos presentados en el Sobre de Precalificación, sin que ello suponga en modo alguno una limitación de la responsabilidad del Postor ante la posible falta de veracidad de los datos o la información presentada. De igual manera, cada Postor, según corresponda, se compromete a poner a disposición del Comité todos los documentos que le sean solicitados a tal efecto.

Sin perjuicio de la responsabilidad estipulada en este artículo, la falta de veracidad de los datos o la información presentada en el Sobre de Precalificación ocasionará que el Comité descalifique, en cualquier etapa de la Licitación, al Postor correspondiente.

# Artículo 49°: Solicitud de aclaración y modificación de la documentación del Oferente.

Todos los Oferentes estarán obligados a responder a los pedidos de aclaración y a suministrar la información que se considere pertinente, fijando el Comité un plazo perentorio y adecuado para su cumplimiento. Si el Oferente no cumpliera en el plazo indicado, su presentación no será considerada por el Comité.

Una vez abiertos los Sobres de Precalificación, efectuada la evaluación preliminar de éstos y vencido el plazo de subsanación de la información que en éstos se ha presentado, no se aceptarán aclaraciones o presentaciones a la consideración de las ofertas, salvo que mediare expreso pedido del Comité.

#### Artículo 50°: De la Precalificación y su notificación.

El Comité notificará a cada Postor el resultado del proceso de su precalificación individual en la fecha señalada en el Anexo III.

#### Artículo 51º: Procedimiento de reconsideración de la Precalificación.

51.1.- Recurso de reconsideración.

Cualquier Postor podrá solicitar ante el Comité la reconsideración de su propia precalificación.

POMOCION OF CAMERINA OF THE PROPERTY OF THE PR

51.2.- Plazo para presentar el recurso de reconsideración.

El recurso de reconsideración deberá ser presentado ante el Comité dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de recepción de la notificación de la precalificación.

# 51.3.- Plazo para la resolución de la reconsideración:

Una vez recibida la solicitud de reconsideración, el Comité evaluará los méritos de la misma y resolverá dentro de los diez (10) días siguientes.

#### Artículo 52°: Procedimiento de apelación de la Precalificación.

La resolución del Comité respecto del recurso de reconsideración podrá ser apelada por el recurrente ante la Dirección Ejecutiva de la COPRI, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación de la resolución denegatoria del Comité. La Dirección Ejecutiva resolverá la apelación interpuesta dentro de los diez (10) días siguientes de recibida.

#### Artículo 53°: Gastos.

Cualquier gasto del postor recurrente que pudiera derivarse del proceso de reconsideración, de la precalificación y de una eventual apelación de la solicitud de reconsideración serán de cuenta exclusiva del postor.

# Artículo 54°: Garantía de impugnación.

La impugnación a la precalificación será admitida siempre que sea acompañada por una fianza bancaria de conformidad con el modelo contenido en el Anexo XVI o una carta de crédito stand-by que sea solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, otorgada a favor de la COPRI, con el plazo mínimo de treinta (30) días de vigencia, renovables por iguales períodos. Según sea el caso, dicha fianza bancaria o carta de crédito stand-by deberá ser emitida por una Empresa Bancaria Nacional o por un Banco Extranjero de Primera Categoría, incluido en el Anexo II y confirmada por una Empresa Bancaria Nacional, por un importe garantizado de Treinta Mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 30 000,00).

En el caso que el Comité declare inadmisible, infundada o improcedente la reconsideración o la apelación interpuestas por el postor correspondiente, la COPRI ejecutará la garantía.

En el caso que el Comité declare fundada la reconsideración y/o la apelación interpuesta por el Postor, la COPRI deberá devolver, a éste, la garantía que le fuera entregada, dentro de un plazo de cinco (5) días de expedida la resolución correspondiente. El monto por el cual se constituyó la garantía no generará intereses.



# CAPITULO X: PRESENTACIÓN Y REQUISITOS DE LOS SOBRES Nº 1, 2 y 3

# Artículo 55°: Presentación de los Sobres N° 1, 2 y 3.

La presentación de los Sobres N° 1, 2 y 3 se llevará a cabo ante el Comité en presencia de notario público en el lugar y hora a ser indicado mediante Circular, en las fechas señaladas en el Anexo III.

Todo sobre que se reciba fuera de la fecha y hora fijada, no se tendrá en cuenta y se devolverá sin abrir.

# Artículo 56°: Apertura del Sobre N° 1.

El Presidente del Comité o la persona que ésta designe recibirá los Sobres N° 1 y 2 en el orden previamente establecido mediante Circular. Una vez que todos los Participantes Precalificados hayan hecho entrega de sus Sobres N° 1 y 2, el notario procederá a la apertura de los Sobres N° 1 y 2 en el orden en que fueron entregados.

#### Artículo 57°: Contenido del Sobre Nº 1.

El Participante Precalificado deberá incluir los siguientes documentos en el Sobre N° 1:

- Declaración jurada de compromiso de constitución suscrita por el Representante Legal del Participante Precalificado y de las empresas que integrarán la Sociedad Concesionaria, en caso de adjudicarse la Buena Pro conforme al Anexo X.
- ii) Declaración jurada suscrita por el Representante Legal del Participante Precalificado, conforme al Anexo XIII.
- iii) Declaración jurada en los mismos términos establecidos en el Anexo XIV.
- iv) Poder de su Representante Legal. La inscripción de tal poder en la Oficina Registral de Lima y Callao se sujetará a lo dispuesto en el artículo 23° de estas Bases.

# Artículo 58°: Subsanación del Sobre N° 1.

El Comité revisará los documentos presentados en el Sobre N° 1 y notificará a cada Participante Precalificado sobre los defectos que consten en dichos documentos, siempre y cuando, a juicio del Comité, sean subsanables.

El Participante Precalificado deberá subsanar los documentos observados dentro de las fechas señaladas en el Anexo III. De no hacerlo, el Comité rechazará la so o compressor el comité rechazará la solo comité rechazará la solo compressor el compresso

# Artículo 59º: Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta.

Para garantizar la validez, vigencia y seriedad de la propuesta, el Participante Precalificado deberá incluir en el Sobre N° 3 el original de una garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, a favor de la AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION, por la suma de dos millones de dólares estadounidenses (US\$ 2' 000, 000.00).

La Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Propuesta del Participante Precalificado deberá estar emitida de acuerdo a los términos de los Anexos XI y XII, según corresponda.

La garantía deberá tener una vigencia de 130 90 días calendario prorrogables, a contar desde la fecha de presentación del Sobre N° 3, renovable al solo requerimiento del Comité. Ello implica la obligación del Participante Precalificado de prorrogar la vigencia de la Garantía.

Una vez declarada la Adjudicación de la Buena Pro por el Comité, la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta Económica presentada por el Participante Precalificado que resulte Adjudicatario podrá ser ejecutada por la **AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION**, si dicho Adjudicatario, por razones que le son imputables, no cumple con todas y cada una de las obligaciones que le corresponden en la Fecha de Cierre, según se establece en el Artículo 74° de éstas Bases.

La Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Propuesta Económica de los Participantes Precalificados que no resulten Adjudicatarios, les será devuelta dentro de los dos días siguientes de realizado el Acto de Cierre.



# CAPITULO XI: CONTENIDO DEL SOBRE Nº 2. PROPUESTA TÉCNICA

# Artículo 60°: Documentos a ser presentados en el Sobre N° 2.

Los documentos a presentarse en el Sobre N° 2 son los que se detallan a continuación. Estos documentos serán parte integrante del Contrato, y por ende, tendrán carácter vinculante.

El postor tendrá la oportunidad de presentar en dichos documentos, propuestas de modificación al Estudio Definitivo de Ingeniería, con excepción de la definición del trazo, la sección transversal de la vía, la ubicación de puentes e intercambiadores y el Estudio de Manejo Ambiental.

La falta de presentación de propuestas de modificación comportará la aceptación de la sujeción a lo establecido en Estudio Definitivo de Ingeniería en la ejecución del Contrato.

#### Documento N° 1:

Propuestas de modificaciones de orden técnico, en caso los postores lo estimen conveniente, las cuales consistirán básicamente en: Memoria Descriptiva, esquemas y especificaciones técnicas, las mismas que deberán cumplir las condiciones mínimas de normatividad en el diseño para autopistas con una velocidad permitida de 120 km/hora, garantizando con ello el cumplimiento de los Límites Admisibles de los Parámetros de Condición y Serviciabilidad detallados en el Anexo I del Proyecto de la Segunda Versión del Contrato.

#### Documento Nº 2:

Declaración Jurada de haber revisado las especificaciones y recomendaciones del Estudio Definitivo de Ingeniería e Impacto Ambiental y de la variante Huacho y haber aceptado los mismos, en aquellos aspectos que no hayan sido objeto de propuestas de modificación.

# Documento N° 3:

Declaración Jurada de haber revisado las Especificaciones y Recomendaciones de los Estudios de Impacto Ambiental y de Seguridad Vial y haber aceptado los mismos.

#### Documento Nº 4:

Declaración Jurada de asumir el compromiso de cumplir con las recomendaciones de seguridad vial aprobadas por la normativa vigente y las presentadas en el documento de seguridad vial complementario.



#### Documento N° 5:

Descripción y fundamento de la tecnología a emplear en el cobro de peaje y el programa de aplicación durante el período de concesión.

#### Documento N° 6:

Descripción y fundamento del plan de mantenimiento periódico a emplearse durante el plazo de vigencia de la Concesión.

# Artículo 61º: Exposición oral del contenido del Sobre Nº 2.

Los Participantes Precalificados deberán exponer el contenido de sus Sobres N° 2, en las fechas indicadas en el Anexo III, en el orden que señale el Comité mediante circular.

#### Artículo 62°: Calificación del Sobre N° 2.

Los Sobres N° 2 presentados por los Participantes Precalificados serán analizados por el Comité. Para ello, el Comité calificará los documentos N° 1, 2, 3, 4 y 5, 6 y 7 como aprobados o no aprobados. Para efectos de dicha calificación, serán tomados como referencia el Estudio Definitivo de Ingeniería, el Estudio de Manejo Ambiental y las posibilidades de modificación previstas en el Artículo 60°.

El Comité, al calificar como no aprobados los documentos contenidos en el Sobre Nº 2 a los que se ha hecho referencia en el párrafo anterior, propondrá las modificaciones que estime pertinentes para su subsanación por el postor dentro de los plazos establecidos en el Anexo III.

La no subsanación de las observaciones formuladas en los plazos establecidos en el Anexo III implicará la descalificación de la propuesta.

# Artículo 63°: Notificación de la calificación de los Sobres N° 2.

Los Sobres N° 2 serán declarados técnicamente aceptables en un acta de calificación que será firmada por los miembros del Comité y que se dará a conocer en la fecha indicada en el Anexo III.



### CAPITULO XII: PRESENTACIÓN Y APERTURA DEL SOBRE Nº 3

### Artículo 64°: Presentación del Sobre Nº 3

El Sobre Nº 3 de un Participante Precalificado será presentado únicamente si el Comité declara aceptables todos los documentos incluidos en los Sobres Nº 1 y 2.

#### Artículo 65°: Contenido del Sobre Nº 3

Los Participantes Precalificados deberán presentar en el Sobre N° 3 los siguientes documentos:

- i) Una Carta de Presentación de Oferta Económica, según el Anexo XV, expresando la cifra de la variable utilizada como Factor de Competencia.
- ii) Garantía bancaria o carta de crédito stand-by, conforme a los Anexos XI y XII, según corresponda.
- iii) Cinco ejemplares del contrato de concesión firmados por e representante legal del participante precalificado.
- iv) Cronograma referencial de obras tipo diagrama de Gantt, tomando como base el Estudio Definitivo de Ingeniería y Propuestas de modificación, de ser el caso, que explicite la secuencia de ejecución de las obras, señalando los montos mensuales a ser invertidos. Este cronograma debe responder a las exigencias establecidas en el Contrato en cuanto a garantizar permanentemente la continuidad y velocidad del flujo vehicular.

### Artículo 66°: Condiciones de apertura del Sobre N° 3.

El Sobre N°3 de un Participante Precalificado se abrirá únicamente si el Comité declara aceptables todos los documentos incluidos en los Sobres N° 1 y 2.

La Oferta Económica del Participante Precalificado está contenida en su Sobre N° 3. Dicha Oferta Económica será parte integrante del Contrato de Concesión, al cual se incorporará automáticamente.

### Artículo 67°: Fecha de apertura del Sobre N° 3.

El acto de apertura de las Ofertas Económicas será un acto público que se llevará a cabo ante el Comité, en presencia de notario público, en el lugar y hora a ser indicado mediante Circular, en la fecha señalada en el Anexo III.



### CAPITULO XIII: ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO

### Artículo 68º: Proceso de Adjudicación de la Buena Pro.

En la fecha, hora y lugar previamente determinado, el Presidente del Comité o la persona que éste designe abrirá los Sobres N° 3, uno por uno, en el orden que fueron recibidos, y dará lectura a su contenido.

Salvo que se produzca el empate de ofertas, el Comité otorgará la buena pro al Participante Precalificado que hubiera presentado la Oferta declarada como la Mejor Oferta Económica. En tal caso, el Comité anunciará, en ese mismo acto, la Mejor Oferta Económica y la identidad del Adjudicatario.

De existir una sola oferta, el Comité, declarará desierto el Concurso.

### Artículo 69°: Factor de Competencia.

El Comité seleccionará como Mejor Oferta Económica la del Participante Precalificado que haya ofertado la mayor retribución al Concedente.

El pago de dicha retribución, será independiente del aporte que corresponde efectuar al OSITRAN u otras entidades estatales, de acuerdo a la legislación aplicable.

### Artículo 70°: Empate de Ofertas Económicas.

De producirse un empate absoluto entre dos o más Ofertas que califiquen como la Mejor Oferta Económica, el Comité procederá a solicitar durante el acto de apertura del Sobre N° 3, nuevas Ofertas Económicas a los Participantes Precalificados que las hubieren presentado, las mismas que deberán ser presentadas dentro de las tres horas siguientes al momento de determinación del empate.

Las Nuevas Ofertas Económicas que se presenten consistirán necesariamente en declaraciones vinculantes de constituir, en caso de adjudicarse la Buena Pro, una Sociedad Concesionaria con un capital social superior a US\$ 15 000 000,00 (Quince Millones con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), monto mínimo que esta sociedad debe tener, de conformidad con el inciso ii) del artículo 74° de éstas Bases. Las referidas declaraciones señalarán de manera expresa el capital que sería suscrito en caso de adjudicarse la Buena Pro.

Cada Participante Precalificado que presente Nueva Oferta Económica deberá hacerlo mediante la entrega de un nuevo sobre, debidamente suscrita por el Representante Legal de dicho Participante Precalificado.



### Artículo 71º: Resolución de empates.

La Adjudicación de la Buena Pro se otorgará al Participante Precalificado que se haya comprometido a suscribir el mayor capital social en la Sociedad Concesionaria que constituiría en caso de adjudicarse la Buena Pro.

De persistir el empate luego del acto de presentación de Nuevas Ofertas Económicas, se determinará al Adjudicatario por sorteo con la asistencia de un notario público.



### CAPITULO XIV: RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO

### Artículo 72°: Impugnación a la Adjudicación de la Buena Pro.

Cualquier Participante Precalificado podrá interponer ante el Comité recurso de reconsideración contra la Adjudicación de la Buena Pro. Dicha impugnación deberá constar como una observación en el acto notarial de apertura del Sobre N° 3 y ser debidamente sustentada por escrito, dentro de un plazo máximo de tres (3) días a partir de la fecha de Adjudicación de la Buena Pro. El Comité evaluará los méritos de dicho recurso y emitirá su decisión definitiva dentro del plazo máximo de diez (10) días desde la fecha de entrega de la garantía a que se refiere el Artículo 72° de éstas Bases.

Contra la resolución del Comité, el Participante Precalificado afectado podrá interponer recurso de apelación ante la Dirección Ejecutiva de la COPRI. La apelación también podrá ser interpuesta contra la resolución ficta denegatoria del recurso de reconsideración en caso que, vencido el plazo de diez (10) días, el Comité no hubiere emitido la correspondiente resolución. El plazo para apelar ante la Dirección Ejecutiva de la COPRI, la resolución del Comité será de tres (3) días contados a partir del día siguiente a la notificación al Participante Precalificado respectivo o al día siguiente de vencido el plazo de diez (10) días para que el Comité resuelva el recurso de reconsideración presentado.

La apelación interpuesta contra la resolución expresa o ficta del Comité será resuelta por la Dirección Ejecutiva de la COPRI dentro del plazo de treinta (30) días siguientes a su interposición.

### Artículo 73°: Garantía para impugnar.

AOCION O

La impugnación a la Adjudicación será admitida siempre que sea acompañada por una fianza bancaria de conformidad con el modelo contenido en el Anexo XVI o una carta de crédito stand-by que sea solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, otorgada a favor de la COPERI, con el plazo mínimo de sesenta (60) días de vigencia contados desde la adjudicación, renovables por iguales períodos. Según sea el caso, dicha fianza bancaria o carta de crédito stand-by deberá ser emitida por una Empresa Bancaria Nacional o por un Banco Extranjero de Primera Categoría conforme a la relación contenida en el Anexo II y confirmada por una Empresa Bancaria Nacional, por la suma de Un Millón y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 1 000 000.00).

En el caso que el Comité o la Dirección Ejecutiva de la COPRI, declare inadmisible, infundada o improcedente, con carácter definitivo en sede administrativa la reconsideración o la apelación interpuestas por el Postor correspondiente, la COPRI ejecutará la garantía.

En el caso que el Comité o la Dirección Ejecutiva de la COPRI declare fundada la reconsideración y/o la apelación interpuesta por el Postor, la COPRI deberá devolver, a éste, la garantía que le fuera entregada, dentro de un plazo de cinco (5)

días de expedida la resolución correspondiente. El monto por el cual se constituyó la garantía no generará intereses.



### **CAPITULO XV: PROCEDIMIENTO DE CIERRE**

### Artículo 74°: Fecha de Cierre.

El cierre tendrá lugar en la fecha señalada en el Anexo III y se llevará a cabo en presencia de notario público.

### Artículo 75°: Acto de cierre.

En la Fecha de Cierre, se realizará la suscripción del Contrato y se llevarán a cabo, entre otros precisados en el mismo, los siguientes actos:

- i) Acreditación, por parte del Adjudicatario, de la inscripción en los registros públicos de Lima y Callao de la constitución y estatuto de la Sociedad Concesionaria y de la inscripción registral de los poderes de sus Representantes Legales, que suscriben el Contrato de Concesión.
- ii) La Sociedad Concesionaria deberá acreditar que cuenta con un capital social suscrito no menor de US\$ 15 000 000,00 (Quince Millones con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América).
- iii) La Sociedad Concesionaria deberá hacer entrega de la garantía de fiel cumplimiento del Contrato de Concesión.
  - iv) El MTC suscribirá el Contrato de Concesión con la Sociedad Concesionaria.
- v) La Sociedad Concesionaria acreditará el pago a FOMCEPRI de un monto equivalente al 0.1 % de la Inversión Proyectada referencial, de conformidad con el Decreto Supremo N° 021-98-PCM.
- vi) La Sociedad Concesionaria deberá acreditar haber depositado a nombre del Concedente el importe de US\$ 3 500 000,00 (Tres Millones Quinientos Mil con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) para financiar los gastos de afectación y adquisición comprendidos en el Derecho de Vía.
- vii) De la misma manera, se deberán efectuar todas las declaraciones y constataciones a que se refiere la Sección Tercera del Contrato de Concesión.

### Artículo 76°: Devolución o ejecución de la garantía de la oferta.

Si el Adjudicatario incumple cualquiera de las obligaciones contraídas en relación con su propuesta por razones imputables a éste, la Dirección Ejecutiva de la COPRI y/o FOPRI, podrá ejecutar la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Propuesta del Participante Precalificado, en forma inmediata y sin necesidad de aviso previo al Adjudicatario. La ejecución de dicha garantía no limita ni restringe cualquier otro derecho que pudiera tener la Dirección Ejecutiva de la COPRI frente al

El pago de la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Propuesta se hará efectivo de manera automática y sin necesidad de acto posterior alguno, a la sola recepción por la entidad financiera de una solicitud escrita en tal sentido, la cual deberá estar firmada por el Director Ejecutivo de la COPRI o de alguna persona debidamente autorizada por la misma, manifestando que el postor no ha cumplido con cualquiera de las obligaciones garantizadas. Dicha solicitud deberá ser cursada por vía notarial.

Durante el acto de suscripción del Contrato de Concesión la Dirección Ejecutiva de la COPRI, devolverá al Adjudicatario la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta.

### Artículo 77°: Acciones legales por incumplimiento del Adjudicatario.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, la COPRI y/o el Comité podrán iniciar las acciones legales que consideren necesarias a raíz del incumplimiento del Adjudicatario.

### Artículo 78°: Reemplazo del Adjudicatario.

El Comité tendrá la potestad, en caso de incumplimiento del Adjudicatario, de aceptar la propuesta con el Factor de Competencia inmediatamente inferior al de la propuesta del Adjudicatario original.

### Artículo 79°: Notificación de la nueva adjudicación.

En el caso referido en el artículo anterior, el Comité notificará al Participante Precalificado titular de tal Oferta Económica que es el nuevo Adjudicatario, informándole además acerca del procedimiento de cierre indicando la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo.



### **CAPITULO XVI: GENERALIDADES**

### Artículo 80°: Entrega de modelo de contrato.

- i) El modelo de Contrato de Concesión, en su primera versión, será entregado en la fecha indicada en el cronograma del proceso licitatorio.
- ii) Los Oferentes podrán presentar sugerencias al modelo del Contrato de Concesión dentro del plazo indicado en el Anexo III, las que deberán tener las mismas formalidades que las consultas que se efectúen al Comité. El Comité no estará obligado a recoger o responder las sugerencias que los Oferentes formulen al modelo de contrato.
- iii) En ningún caso las sugerencias, que en forma total o parcial fueran aceptadas en la versión definitiva del contrato, podrán generar derecho o propiedad intelectual alguna a favor del Oferente que las hubiere efectuado.



## ANEXO I DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Referencia: Artículo 1°

La	misma comprende:			er	su Tra	amo .	Ancón	- Hua	icho	- Pativ	ilca
		(del Km	al Km.	) c	que inclu	ye _		;			
corr	espondie	ente a la Ruta i	_ nacional _	, as	í como la	a Rut	a nacio	nal		_ (Km	
		)									
	ceso de	promoción de c _, de fecha	concesior	nes al :							
	obras tinuación	se ejecutarán ı:	en dos	(02)	etapas,	las	mismas	s que	se	señalar	ı a
-		<u>ra Etapa</u> : Se e prenderá, com	,		•	eryse	egundo	años (	de la	Conces	ión
	1)	La construcc Oeste) y construyéndo	Desvío	Ambai	-Pativilo	а (Т	Γramo				

3) Intercambios Huacho y Pativilca, con las características definitivas.

Ambar, a nivel de acabado, como parte de la autopista.

4) Empalmes necesarios con las vías existentes, a efectos del adecuado funcionamiento del sistema vial, partiendo de un tránsito fluido.

2) Reforzamiento de la calzada existente entre Primavera y el Desvío

- 5) La parte correspondiente a las calzadas que se construirán, en esta etapa, de los puentes Huaura, Supe y Pativilca, pudiendo el Concesionario a su criterio construir la cimentación total de los mismos.
- Segunda Etapa: Se ejecutará en el periodo comprendido entre los años 7 y 8 de la Concesión, correspondiendo el inicio de la construcción al año 7. Esta etapa, que se ejecutará en un periodo máximo de dos (02) años, comprenderá lo siguiente:
  - 1) Las segundas calzadas que complementan la plataforma de la autopista.
  - 2) Los intercambios restantes del Tramo Ancón-Huacho-Pativilca de la Carretera Panamericana Norte.
  - 3) Las estructuras faltantes de los puentes Huaura, Supe y Pativilca.

La ejecución de las obras descritas comprende la construcción de autopistas, carreteras, segundas calzadas, puentes, intercambios viales, calles de servicio, accesos a caminos públicos de la red vial local, pasarelas peatonales,



ciclovías, infraestructura de servicios, infraestructura de seguridad, labores de señalización y demarcación de los tramos.



### **ANEXO II**

### BANCOS EXTRANJEROS DE PRIMERA CATEGORÍA Circular Nº 2 - 2001. Banco Central de Reserva del Perú

#### **BANCO PAIS**

1Bankgesellschaft Berlin Aktiengesellschaft ALEMANIA

2Bayerische Hypo-und Vereinsbank Aktiengesellschaft ALEMANIA

3Bayerische Landesbank Girozentrale ALEMANIA

4BHF-BANK Aktiengesellschaft ALEMANIA

5Commerzbank Aktiengesellschaft ALEMANIA

6Deutsche Bank Aktiengesellschaft ALEMANIA

7Deutsche Genossenschaftsbank (DG BANK) ALEMANIA

8Deutsche Postbank Aktiengesellschaft ALEMANIA

9DePfa Deutsche Pfandbrief Bank Aktiengesellschaft ALEMANIA

10DGZ - DekaBank Deutsche Kommunalbank ALEMANIA

11Dresdner Bank Aktiengesellschaft ALEMANIA

\* Dresdner Bank Lateinamerika Aktiengesellschaft

12Hamburgische Landesbank - Girozentrale ALEMANIA

13IKB Deutsche Industriebank Aktiengesellschaft ALEMANIA

14Kreditanstalt für Wiederaufbau (KfW) ALEMANIA

15Landesbank Baden-Wuerttemberg ALEMANIA

16Landesbank Berlin - Girozentrale ALEMANIA

17Landesbank Hessen-Thueringen Girozentrale (HELABA) ALEMANIA

18Landesbank Rheinland-Pfalz Girozentrale ALEMANIA

19Landesbank Sachsen Girozentrale ALEMANIA

20Landesbank Schleswig-Holstein Girozentrale - LB Kiel ALEMANIA

21Landwirtschaftliche Rentenbank ALEMANIA

22Norddeutsche Landesbank Girozentrale NORD/LB ALEMANIA

23Südwestdeutsche Genossenschafts - Zentralbank Aktiengesellschaft (SGZ Bank) ALEMANIA

24Westdeutsche Landesbank Girozentrale WestLB ALEMANIA

\* Banque Européenne pour l'Amerique Latine

25Australia and New Zealand Banking Group AUSTRALIA

26Colonial State Bank - State Bank of New South Wales AUSTRALIA

27Commonwealth Bank of Australia AUSTRALIA

28National Australia Bank AUSTRALIA

29St. George Bank Limited AUSTRALIA

30Westpac Banking Corporation AUSTRALIA

31Bank Austria Aktiengesellschaft AUSTRIA

32Erste Bank der Oesterreichischen Sparkassen Aktiengesellschaft AUSTRIA

33Artesia Banking Corporation BELGICA

34Bank Brussel Lambert - BBL-Banque Bruxelles Lambert s.a./n.v. - BBL BELGICA

35Dexia Banque BELGICA

36Fortis Bank-Fortis Banque BELGICA

37KBC Bank BELGICA

38Bank of Montreal-Banque de Montreal CANADA

39Bank of Nova Scotia (The) - SCOTIABANK CANADA

40Banque Nationale du Canada-National Bank of Canada CANADA

41Canadian Imperial Bank of Commerce (CIBC) CANADA

42Royal Bank of Canada (RBC) CANADA

43Toronto Dominion Bank CANADA

44Danske Bank Aktieselskab DINAMARCA

45Unibank Aktieselskab DINAMARCA

46Allfirst Bank EE. UU.

ROMOCIONOF

47American Express Centurion Bank EE. UU.

48AmSouth Bank EE. UU.

49Bank of America National Association (USA) EE. UU.

50Bank of America, National Association EE. UU.

51Bank of New York EE. UU.

52Bank One Arizona, National Association EE. UU.

53Bank One Louisiana, National Association EE. UU.

54Bank One Michigan, National Association EE. UU.

55 Bank One Columbus, National Association EE, UU.

56 Bank One Indiana, National Association EE. UU.

57 Bank One Chicago, National Association EE, UU.

58 Bank One Texas, National Association EE, UU.

59 Bank Boston, National Association EE. UU.

60 Bankers Trust Company EE. UU.

61 Branch Banking and Trust Company EE. UU.

62 Chase Bank of Texas National Association EE. UU.

63 Chase Manhattan Bank (The) EE. UU.

64 Chase Manhattan Bank USA, National Association (The) EE. UU.

65 Citibank (Nevada) National Association EE. UU.

66 Citibank (South Dakota) National Association EE. UU.

67 Citibank National Association EE. UU.

68 Comerica Bank EE, UU.

69 Compass Bank EE. UU.

70 Crestar Bank EE, UU.

71 European American Bank Uniondale New York EE. UU.

72 Fifth Third Bank EE. UU.

73 First American National Bank EE. UU.

74 First Security Bank National Association EE. UU.

75 First Tennessee Bank, National Association EE. UU.

76 First Union National Bank EE, UU.

77 Firstar Bank, National Association EE. UU.

78 Fleet National Bank National Association EE. UU.

79 Greenwood Trust Company EE. UU.

80 Harris Trust and Savings Bank EE. UU.

81 HSBC Bank USA EE, UU.

82 Huntington National Bank EE. UU.

83 Key Bank USA, National Association EE. UU.

84 KeyBank National Association EE. UU.

85 LaSalle Bank, National Association EE. UU.

86 M&I Marshall and IIsley Bank EE. UU.

87 Manufacturers and Traders Trust Company EE. UU.

88 Mellon Bank National Association EE. UU.

89 Michigan National Bank EE. UU.

90 Morgan Guaranty Trust Company of New York EE. UU.

91 National City Bank EE. UU.

92 National City Bank of Indiana EE. UU.

93 National City Bank of Michigan/Illinois EE. UU.

94 Northern Trust Company (The) EE. UU.

95 Norwest Bank Minnesota National Association EE. UU.

96 Old Kent Bank EE, UU.

97 PNC Bank, National Association EE. UU.

98 Southtrust Bank, National Association EE. UU.

99 Standard Federal Bank EE. UU.

100 State Street Bank and Trust Company EE. UU.

101 Summit Bank EE. UU.

ROMOCIONOR

102 SunTrust Bank EE. UU.

103 Union Bank of California National Association EE. UU.

104 US Bank National Association EE. UU.

105 Wachovia Bank, National Association EE. UU.

106 Washington Mutual Bank EE. UU.

107 Wells Fargo Bank, National Association EE. UU.

108 World Savings Bank, Federal Savings Bank EE. UU.

109 Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Sociedad Anónima ESPAÑA

10 Banco de Sabadell Sociedad Anónima ESPAÑA

- 111 Banco Español de Crédito Sociedad Anónima, (BANESTO) ESPAÑA
- 112 Banco Popular Español Sociedad Anónima ESPAÑA
- 113 Banco Santander Central Hispano Sociedad Anónima ESPAÑA
- 114 Bankinter Sociedad Anónima ESPAÑA
- 115 Bilbao Bizkaia Kutxa, (BBK) ESPAÑA
- 116 Caja de Ahorros de Cataluna Caixa de Catalunya ESPAÑA
- 117 Caja de Ahorros de Valencia Castellon y Alicante (BANCAJA) ESPAÑA
- 118 Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragon y Rioja Ibercaja ESPAÑA
- 119 Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, LA CAIXA ESPAÑA
- 120 Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid ESPAÑA
- 121 Leonia Bank FINLANDIA
- 122 Merita Bank Public Limited Company FINLANDIA
- 123 Okobank Group FINLANDIA
- 124 Banque Fédérative du Crédit Mutuel FRANCIA
- 125 BNP Paribas, Societé Anonyme FRANCIA
- 126 Caisse Nationale de Crédit Agricole CNCA FRANCIA
- 127 Caise Regional de Credit Agricole Centre-Est FRANCIA
- 128 Caise Regionale de Credit Agricole d'Ile-de-France FRANCIA
- 129 Crédit Agricole Indosuez FRANCIA
- 130 Crédit Commercial de France, Societé Anonyme FRANCIA
- 131 Crédit du Nord, Societé Anonyme FRANCIA
- 132 Crédit Industriel et Commercial (CIC) FRANCIA
- 133 Crédit Lyonnais FRANCIA
- 134 Dexia Public Finance Bank FRANCIA
- 135 Groupe Caisse des Dépôts et Consignations FRANCIA
- 136 Natexis Banques Populaires FRANCIA
- 137 Société Générale FRANCIA
- 138 ABN Amro Bank Naamloze Vennootschap HOLANDA
- 139 Bank Nederlandse Gemeenten Naamloze Vennootschap HOLANDA
- 140 Fortis Bank Nederland Naamloze Vennootschap HOLANDA
- 141 ING Bank Naamloze Vennootschap HOLANDA
- 142 NIB Capital Bank Naamloze Vennootschap HOLANDA
- 143 Rabobank Group HOLANDA
- 144 SNS Bank Nederland Naamloze Vennootschap HOLANDA
- 145 Hongkong and Shanghai Banking Corporation Limited (The) HONG KONG
- 146 Allied Irish Banks Public Limited Company IRLANDA
- 147 Bank of Ireland IRLANDA
- 148 Irish Life & Permanent Public Limited Company IRLANDA
- 149 Banca Carige Societa per Azioni ITALIA
- 150 Banca Commerciale Italiana Societa per Azioni ITALIA
- \* Banque Sudameris
- 151 Banca Intesa Societa per Azioni ITALIA
- 152 Banca Lombarda Societa per Azioni ITALIA
- 153 Banca Monte Dei Paschi Di Siena ITALIA
- 154 Banca Popolare di Bergamo Credito Varesino ITALIA
- 155 Banca Popolare di Milano SCaRL ITALIA
- 156 Banca Popolare di Verona Banco S. Geminiano e S. Prospero SCaRL ITALIA
- 157 Banca Toscana Societa per Azioni ITALIA
- 158 Cassa di Risparmio delle Provincia Lombarda (CARIPLO) ITALIA
- 159 Cassa di Risparmio di Firenze Societa per Azioni ITALIA
- 160 Cassa di Risparmio di Padova e Rovigo Societa per Azioni ITALIA
- 161 Cassa di Risparmio di Verona Vicenza Belluno e Ancona Banca Societa per Azioni ITALIA
- 162 Cassa di Risparmio in Bologna Societa per Azioni (CARISBO) ITALIA
- 163 Rolo Banca 1473 Societa per Azioni ITALIA
- 164 San Paolo IMI ITALIA
- 165 UniCredito Italiano Societa per Azioni ITALIA
- 166 Bank of Tokyo Mitsubishi JAPON
- 167 Dai-Ichi Kangyo Bank Limited (DKB) JAPON

- Norinchukin Bank (The) JAPON



- 171 Sakura Bank Limited (The) JAPON
- 172 Shizuoka Bank JAPON
- 173 Sumitomo Bank Limited JAPON
- 174 Banque et Caisse d'Epargne de l'Etat Luxembourg LUXEMBURGO
- 175 Banque Générale du Luxembourg Société Anonyme LUXEMBURGO
- 176 Commerzbank International Société Anonyme LUXEMBURGO
- 177 Dexia Banque Internationale à Luxembourg Société Anonyme Dexia BIL LUXEMBURGO
- 178 Christiania Bank og Kreditkasse NORUEGA
- 179 Den norske Bank Aksieselskap NORUEGA
- 180 Union Bank of Norway (Sparebanken NOR) NORUEGA
- 181 Banco Comercial Português, Sociedad Anónima PORTUGAL
- 182 Banco Espirito Santo e Comercial de Lisboa, Sociedad Anónima (BESCL) PORTUGAL
- 183 Banco Totta & Açores, Sociedad Anónima PORTUGAL
- 184 Caixa Geral de Depositos, Sociedad Anónima PORTUGAL
- 185 3i Group Public Limited Company REINO UNIDO
- 186 Abbey National Treasury Services Public Limited Company REINO UNIDO
- 187 Alliance & Leicester Public Limited Company REINO UNIDO
- 188 Bank of Scotland REINO UNIDO
- 189 Barclays Bank Public Limited Company REINO UNIDO
- 190 CIBC World Markets Public Limited Company REINO UNIDO
- 191 Citibank International Public Limited Company REINO UNIDO
- 192 Credit Suisse Financial Products REINO UNIDO
- 193 Halifax Public Limited Company REINO UNIDO
- 194 HSBC Bank Public Limited Company REINO UNIDO
- 195 Lloyds Bank Public Limited Company REINO UNIDO
- 196 National Westminster Bank Public Limited Company (NatWest) REINO UNIDO
- 197 Northern Rock Public Limited Company REINO UNIDO
- 198 Royal Bank of Scotland Public Limited Company (The) REINO UNIDO
- 199 Schroders Public Limited Company REINO UNIDO
- 200 Standard Chartered Bank REINO UNIDO
- 201 Ulster Bank Limited REINO UNIDO
- 202 Woolwich Public Limited Company REINO UNIDO
- 203 Development Bank of Singapore (DBS Bank) SINGAPUR
- 204 Foereningssparbanken Swedbank SUECIA
- 205 Nordbanken Aktyebolag SUECIA
- 206 Skandinaviska Enskilda Banken SUECIA
- 207 Svenska Handelsbanken SUECIA
- 208 Credit Suisse SUIZA
- 209 Credit Suisse First Boston-Schweizerische Kreditanstalt First Boston SUIZA
- 210 UBS Aktiengesellschaft SUIZA
- 211 Bank of Taiwan TAIWAN



### ANEXO III CRONOGRAMA DEL PROCESO LICITATORIO

Publicación de Aviso de Convocatoria a Licitación.	12.03.01
2. Venta de Bases, entrega del Estudio de Ingeniería.	Del 12.03.01 al 30.03.01
3. Entrega de la 1ra. versión del contrato.	Del 28.03.01 al 30.03.01
4. Consultas sobre las Bases, 1era. versión del contrato y estudio de ingeniería.	Del 12.03.01 al 06.04.01
5. Respuesta a las consultas sobre las bases, proyecto de contrato y estudio de ingeniería.	16.04.01
6. Presentación de documentos de Precalificación.	03.05.01
7. Evaluación y subsanación de documentos para la precalificación.	18.05.01
8. Anuncio de postores precalificados.	21.05.01
9. Entrega de la 2da. versión del proyecto de contrato.	Del 26.11.01 al 27.11.01
10. Consultas adicionales a los Estudios de Ingeniería e Impacto Ambiental del Tramo Ancón-Huacho-Pativilca, de la Variante Huacho y a la Segunda Versión del Contrato de Concesión.	L I
11. Respuesta a consultas y entrega de la versión final del Contrato de Concesión.	14.01.02
12. Presentación de los Sobres N° 1 y 2.	28.02.02
13. Presentación oral del Sobre N° 2.	01.03.02
14. Calificación de los documentos de los Sobres Nº 1 y 2.	Del 01.03.02 al 18.03.02
15. Comunicación de observaciones a los postores.	19.03.02
16. Presentación de subsanación de observaciones formuladas a los documentos de los Sobres Nº 1 y 2.	Del 20.03.02 al 25.03.02
17. Anuncio de aceptación de los Sobres Nº 1 y 2.	02.04.02
18. Presentación y apertura del Sobre Nº 3 y Adjudicación de la Buena Pro.	24.05.02
19. Fecha de Cierre	24.09.02

Todas las fechas señaladas en éste anexo y a lo largo de éstas Bases son referenciales. El Comité podrá modificar cualquiera de éstas fechas mediante Circular.



### ANEXO IV EMPRESAS BANCARIAS

- 1. Banco de Crédito del Perú
- 2. Banco Continental
- 3. Banco Wiese Sudameris S.A.
- 4. Banco Interamericano de Finanzas
- 5. Banco Internacional del Perú S.A.A -Interbank
- 6. Bankboston N.A Sucursal del Perú
- 7. Citibank N.A., Sucursal de Lima
- 8. Banque Nacional de París-Andes S.A.
- 9. Banco Santander Central Hispano
- 10. Banco Sudamericano
- 11. Banco Standard Chartered (Ex Extebandes)



## ANEXO V ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Referencia: Artículo 29°

de de

(Nombre	Adquirente),	debidamente	representado	por (d	cargo o	del que	suscribe),
identificad	do con	, con dom	iicilio en	,	por me	edio de l	a presente
manifesta	mos nuestro	interés en obte	ener acceso a	la Sala	de Da	atos que	el Comité
pondrá a	nuestra dispo	sición ("La Sa	la de Datos"),	de acu	ierdo c	on las B	ases de la
Licitación	con Precalific	ación para la e	entrega en cond	esión d	tel Trar	no Ancó	n - Huacho
- Pativilca	·	(el "Concurso")	).				

Al respecto, por la suscripción de este acuerdo nos comprometemos a mantener la confidencialidad de toda la información obtenida en la Sala de Datos o de los funcionarios o empleados de COPRI, el Comité, el Asesor Financiero o Asesor Legal, a no divulgar ningún material a terceras personas sin previa autorización escrita del Comité, a no utilizar la información obtenida para cualquier propósito que no esté relacionado directamente con la Licitación y a no utilizar la información de cualquier manera que pudiera generar conflictos, directa o indirectamente, con los intereses del o perjudicar al, Estado Peruano, COPRI, el MTC, el Comité, el Asesor Financiero o el Asesor Legal.

Los materiales y la información que sean obtenidos de la Sala de Datos serán únicamente puestos a disposición de nuestra persona, ejecutivos y consultores por motivos exclusivamente relacionados con la Licitación, obligándonos a que todas las indicadas personas conozcan todos los términos de éste acuerdo y que se encuentran igualmente obligados a mantener reserva y confidencialidad sobre la información. De otro lado, nos obligamos a tomar todas las acciones que resulten razonables para impedir la divulgación de cualquier información a cualquier persona, excepto aquellas referidas en este documento, sin el previo consentimiento escrito del Comité.

Entendemos que ninguna licencia o derecho ha sido o será otorgado a nosotros o a nuestros asesores para el uso o la disposición de cualquier información comprendida en el presente acuerdo para fines que no estén directamente vinculados a nuestra participación en la Licitación, salvo indicación expresa en contrario contenida en este acuerdo.

Aceptamos que ni COPRI, ni el MTC, ni el Comité, ni el Asesor Financiero, ni el Asesor Legal están declarando o garantizando expresa o implícitamente, la exactitud, confiabilidad o totalidad de la información que sea puesta a nuestra disposición o proporcionada por funcionarios del MTC y que ninguna de dichas partes o sus respectivos directores, empleados o asesores será responsable frente a nosotros o a cualquier otra persona como consecuencia del uso que le demos nosotros a la información y/o los materiales en que ésta se encuentre contenida. Nosotros declaramos que adoptaremos nuestras propias decisiones y realizaremos nuestro propio análisis respecto de la información que sea puesta a nuestra disposición y reconocemos que no dependemos o seremos inducidos por la información a decidir avalquier aspecto de nuestra participación en la Licitación.

Convenimos que, sin el previo consentimiento escrito del Comité, no contactaremos o nos aproximaremos de manera alguna a ningún director, funcionario o empleado del MTC, para efectos de esta Licitación, mientras que la misma no haya concluido.

Nosotros aceptamos que ninguna parte de la información, ningún material, discusión, negociación u otros asuntos relacionados constituyen o podrán constituir una oferta o una obligación de hacer, no hacer o dar, por parte de COPRI, el MTC, el Comité, el Asesor Financiero o Asesor Legal, en nombre de cualquiera de aquellas, o tendrán carácter vinculante alguno, salvo indicación por escrito en sentido contrario.

A petición del Comité, aceptamos:

- (i) devolver inmediatamente todas y cada una de las copias de todos los documentos que fueron puestos a nuestra disposición, o a disposición de nuestros representantes o asesores;
- (ii) no usar o divulgar a persona alguna, la totalidad o parte de la información o material obtenido, y,
- (iii) comprometer nuestros mejores esfuerzos para evitar la divulgación de cualquier información.

Igualmente, aceptamos que, a los fines de suministrar o poner a nuestra disposición la información y/o los materiales en que esta se encuentra contenida, la COPRI, el MTC, el Comité, el Asesor Financiero o Asesor Legal, no asumen obligación alguna de proporcionarnos acceso a cualquier información adicional a la contenida en la Sala de Datos, actualizar la información de los materiales disponibles en la Sala de Datos o a corregir cualquier inexactitud que pudiera aparecer en la información o los materiales allí disponibles.

Este acuerdo no se aplicará a la información que: (i) a la fecha en la que fue divulgada a nosotros o a nuestros asesores fuera de conocimiento público o en cualquier momento a partir de esa oportunidad sea de conocimiento público (exceptuando aquella que fuera objeto del incumplimiento de este acuerdo por nosotros o nuestros asesores) o (ii) a la fecha de suscripción de este documento ya se encuentre legalmente en nuestro poder y por lo tanto, no está sujeta al compromiso de confidencialidad aquí estipulado.

Todos los derechos y obligaciones establecidos en este documento se regirán e interpretarán de acuerdo a lo dispuesto por las leyes peruanas que sean aplicables, y las partes acuerdan someterse irrevocablemente a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima, Perú.

En señal de aceptación y conformidad con todos los términos y condiciones de este Acuerdo de Confidencialidad, firmamos y entregamos un ejemplar al Comité. En la ciudad de Lima, a los ....... días del mes de ....... de \_\_\_\_\_.



### ANEXO VI CARTA DE PRESENTACIÓN DE LOS REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN Referencia: Artículo 44.1°

de de
Señor Presidente del CEPRI Infraestructura y Servicios Públicos Av. Paseo de la Republica 3361 piso 9 Lima 27, Lima, Perú
Postor
Ref.: Licitación Pública Especial con Precalificación para la entrega en concesión de Tramo Ancón - Huacho - Pativilca.
De acuerdo a lo previsto en las Bases de la Licitación de la referencia, cumplimos con adjuntar nuestra Carta de Presentación de los Requisitos de Precalificación conteniendo los documentos y la información requerida.
Asimismo, declaramos bajo juramento que toda la información presentada es fidedigna y tiene el carácter de Declaración Jurada.
Firma  Nombre :  Cargo : Representante Legal  Entidad :
(Cada uno de los integrantes del Consorcio deberá suscribir la presente carta).



# ANEXO VII CARTA DE PRESENTACIÓN DE REQUISITOS FINANCIEROS DE PRECALIFICACIÓN

Referencia: Artículo 44.4°

		de	de					
Señores	Señores							
Postor:								
Ref.: Licitación Públi Tramo Ancón - Huaci		alificación para la entr	rega en concesión del					
encontrar adjunta nu	estra Carta de Presen De tratarse de un Co grantes).	tación de Requisitos	a referencia, sírvanse Legales y Financieros cha información para					
Patrimonio N	Jeto	USS	Ř					
<ul> <li>B De ser aplicable, indicar la conversión de cifras expresadas en moneda distinta al dólar, haciendo mención al tipo de cambio utilizado.</li> <li>C En caso de presentar cifras de la Empresa Vinculada, utilizar el siguiente cuadro:</li> </ul>								
Empresa Vinculada	Cifra (Moneda Original)	Tipo de Cambio	Cifra (US\$)					
D Explicación de la	relación entre el Poste	or y su respectiva Em <sub>l</sub>	oresa Vinculada.					
En caso de que las cifras presentadas por el Postor correspondan a otra persona jurídica, debe explicarse a continuación la relación entre la persona jurídica cuyas cifras se presentan y el Postor que causa la condición de Empresa Vinculada entre ésta y aquel.								
Atentamente,								
Firma								
	Nombre  Representante Legal del Postor							



Entidad	
Firma	
Nombre	Representante Legal de la Empresa Vinculada cuyas cifras se presentan, si corresponde.
Entidad	
	Empresa Vinculada



## ANEXO VIII EXPERIENCIA EN CONSTRUCCIÓN DE OBRAS VIALES (\*) Referencia: Artículo 44.5°

### A.- REQUISITOS TÉCNICOS.

Denominación de la Empresa	Descrip- ción de la Obra	Contra- tante	Longitud de Rutas Pavimentadas	Longitud de Puentes	Presupuesto en Dólares
	ia Obia		(km)	(m)	
				·	
		·			
<u> </u>					
Total					

### **B.- FACTURACIÓN ANUAL:**

Denominación de la Empresa	Facturación Anual de los Últimos 5 Años y Promedio (Antes de Impuesto a las Ventas) (US\$)

<sup>\*</sup> Cada empresa constructora que integre el Consorcio deberá presentar una planilla según este modelo de formulario.

# ANEXO IX EXPERIENCIA EN CONCESIÓN DE OBRAS VIALES(\*) Referencia: Artículo 44.5°

### A.- REQUISITOS TÉCNICOS.

Empresa Concesionaria	Concedente	Participación en el	Longitud Rutas Pavimentadas	Índice Medio Diario de la
		Consorcio		Ruta
		(%)	(Km)	

### **B.- FACTURACIÓN ANUAL:**

(US\$)



### ANEXO X COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN

### DECLARACIÓN JURADA Referencia: Artículo 57°

Po	r medio de	la presente, declaramos bajo juramento, lo siguiente:					
1.	Que						
2.	Que, los indicados en el punto anterior hemos firmado un Compromiso de Intención de constituirnos en una persona jurídica con domicilio en la República de Perú y conforme a las leyes vigentes de dicho país.						
3.	Que, el Participante Precalificado será titular de por lo menos el 35% del capita social de la persona jurídica a constituirse, así como de la Sociedad Concesionaria.						
4.	La persona jurídica a constituirse como Sociedad Concesionaria tendrá por objet ser concesionaria del Estado, teniendo por finalidad exclusiva el ejercicio de lo derechos y obligaciones relativos a la concesión del Tramo Ancón - Huacho Pativilca.						
5.	Que, nos comprometemos a entregar el correspondiente testimonio de la escritura pública de constitución de la sociedad con la correspondiente constancia de si inscripción en la Oficina Registral de Lima y Callao o en su defecto la constancia que acredite el ingreso de los partes notariales en el registro antes indicado, a la fecha de cierre señalada en el Anexo III de éstas Bases.						
cor	En tal sentido, señalamos conocer y aceptar que el incumplimiento del presente compromiso podrá ser tomado en cuenta a fin de dejarse sin efecto la Adjudicación de la Buena Pro otorgada en nuestro favor.						
Lugar y fecha de de							
Entidad		Postor					
Nombre		Representante Legal del Postor					
Firma		Representante Legal del Postor					



(Integrante 1)

Nombre	***************************************	
	Representante Legal	(Integrante 1)
Firma		(Integrante 1)
(A ser co	•	onas jurídicas que integrarán la Sociedad



# ANEXO XI GARANTÍA DE VALIDEZ, VIGENCIA Y SERIEDAD DE LA OFERTA ECONÓMICA Referencia: Artículo 59°

	de	de
Señores <b>AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION</b> Av. Paseo de la República 3361 Lima 27, Lima - Perú		
Participante Precalificado:	•	

Ref: Licitación Pública Especial con Precalificación para la entrega en concesión del Tramo Ancón - Huacho - Pativilca.

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores (indicar nombre del Participante Precalificado), constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicionada y de realización automática por la suma de DOS MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$ 2'000,000.00) a favor de la AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION, para garantizar la validez, vigencia y seriedad de la Oferta Económica presentada por (indicar nombre del Participante Precalificado), de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las Bases de la Licitación convocada por el Comité para la entrega en concesión del Tramo Ancón - Huacho – Pativilca.

Asimismo, dejamos establecido que la presente garantía se hará efectiva en el caso que el Participante Precalificado que resulte Adjudicatario de la Buena Pro en la Licitación de la referencia no cumpla con todas y cada una de las obligaciones que le corresponden en la Fecha de Cierre establecidas en el articulo 75º incisos i), ii), iii), v) y vi).

El pago de esta garantía se hará efectivo de manera automática y sin necesidad de acto posterior por parte de ustedes, al recibir nosotros una solicitud escrita en tal sentido, la cual deberá estar firmada por el Director Ejecutivo de la AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION, o alguna persona debidamente autorizada por la misma, manifestando que nuestros clientes (indicar nombre del Participante Precalificado) no han cumplido con cualquiera de las obligaciones que están garantizadas por este documento. Dicha solicitud deberá ser cursada por vía notarial.

Nuestras obligaciones bajo la presente garantía, incluyendo el pago del monto garantizado, no se verán afectadas por cualquier disputa entre el MTC, la **AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION,** el Comité, sus asesores (financiero, legal y técnicos) o cualquier entidad del gobierno peruano y nuestros clientes.



El plazo de vigencia será de **ciento treinta (130) días** calendario, a contar desde la fecha de presentación del Sobre Nº 3, más las prórrogas que ordene la Entidad Licitante.

Cualquier demora de nuestra parte en el pago del monto de esta garantía, a partir de la fecha en que sea requerida por ustedes conforme a los términos que aquí se indican, devenga un interés equivalente a la tasa LIBOR a un año más un margen (spread) de 3%. La tasa LIBOR aplicable será la establecida por el Cable Reuter diario que se reciba en Lima a horas 11:00 a.m. del día .......

Salvo indicación expresa en sentido contrario, los términos utilizados en esta garantía tienen el mismo significado que se les atribuye en las Bases.

Atentamente,



#### **ANEXO XII**

### PAUTAS A SEGUIR EN CASO LA GARANTÍA DE VALIDEZ, VIGENCIA Y SERIEDAD DE LA OFERTA ECONÓMICA ADOPTE LA FORMA DE UNA CARTA DE CRÉDITO STAND-BY

Referencia: Artículo 59°

A opción del Participante Precalificado, la garantía a que se refiere el artículo 59° de las Bases podrá adoptar la forma de una Carta de Crédito Stand-By (Stand-By Letter of Credit), la misma que deberá ser emitida en favor de la **AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION**, por un Banco Extranjero de Primera Categoría y confirmada por una Empresa Bancaria.

La Carta de Crédito Stand-By (Stand-By Letter of Credit) deberá contener, las mismas características estipuladas para una garantía emitida conforme se indica en el artículo 59° de las Bases. Por tanto, aquella deberá ser solidaria, irrevocable, incondicionada, de realización automática y deberá ser pagadera en las oficinas de la Empresa Bancaria conformante de la misma. Las obligaciones del Participante Precalificado cubiertas por la Carta de Crédito (Stand-By Letter of Credit) y las condiciones para su ejecución deberán ser exactamente aquellas que se detallan en el Anexo XI de estas Bases.



# ANEXO XIII MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DEL PARTICIPANTE PRECALIFICADO Referencia: Artículo 57°

	dede
Av. Pa	lente del CEPRI Infraestructura y Servicios Públicos aseo de la Republica 3361 piso 9 27, Lima, Perú
Partici	ipante Precalificado:
	icitación Pública Especial con Precalificación para la entrega en concesión del Ancón - Huacho - Pativilca.
	uerdo con lo previsto en las Bases de la Licitación de la referencia, por medio de sente declaramos bajo juramento lo siguiente:
a)	Que, la información, declaraciones, certificaciones y, en general todos y cada uno de los documentos presentados en el Sobre N° 1 (y en caso de cualquier cambio en las participaciones de los accionistas o socios del Participante Precalificado después de la presentación del Sobre No. 1) permanecen vigentes a la fecha y permanecerán de la misma manera hasta la Fecha de Cierre.
b)	Que ni el Participante Precalificado ni cualquier empresa vinculada a él, es accionista, socio o integrante de cualquier otro Participante Precalificado.
c)	Que ninguno de los socios o accionistas tiene participación en el capital social del Participante Precalificado, ni en cualquiera de las Empresas Vinculadas a ellos, y que tampoco es accionista o socio de cualquier otro Participante Precalificado.
	érminos utilizados en esta declaración tienen el mismo significado que los los definidos en las Bases.
Atenta	amente,
Nomb	:



### **ANEXO XIV**

### MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 57° DE LAS BASES

	de	de
Señor Presidente del CEPRI Infraestructura y Servicios Públicos Av. Paseo de la Republica 3361 piso 9 Lima 27, Lima, Perú		
Postor:		
Ref: Licitación Pública Especial con Precalificación para al entrega e Tramo Ancón - Huacho - Pativilca.	n cond	cesión del
De acuerdo a lo previsto ende las Bases de la Licitación (las "Bases"), por medio de la presente declaramos bajo juramento lo		
a) Que no nos encontramos sujetos a impedimentos ni restricto contractual, judicial, arbitral, administrativa, legislativa u otra), para con todas y cada una de las obligaciones que nos correspon correspondernos conforme a las Bases, nuestra Oferta Económica la Concesión, y en general, cualquier otra obligación que derive de la referencia.	asumir dan o ı, el Co	y cumplir pudieran ontrato de
b) Que renunciamos a invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunida a cualquier derecho de compensación u otro con relación a cualquier pudiese ser invocado contra el Gobierno del Perú o sus dependen Dirección Ejecutiva, el Comité y el MTC, bajo las leyes aplicables otra legislación que resulte aplicable con respecto a cualquiera de que nos correspondan o pudieran corresponder conforme a las Oferta Económica y el Contrato de Concesión.	iier rec cias, C o bajo las obl	clamo que COPRI, su cualquier ligaciones
Salvo indicación expresa en sentido contrario, los términos en mayúsc esta carta tendrán los significados que se le atribuyen a tales términos		
Atentamente,		
Firma :		
Nombre:  Representante del Postor (o Participante Precalificado, según o	orresp	onda).



Postor (o Participante Precalificado, según corresponda).

Nota: El Representante Legal hace las declaraciones juradas de la referencia en nombre y representación del Participante Precalificado, según sea el caso. Si el Participante Precalificado es sustituido por, o se incorpora en, una Empresa Vinculada, esta carta también deberá estar suscrita por el Representante Legal de tal Empresa Vinculada e incluida en el Sobre N° 1.



# ANEXO XV CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA Referencia: Artículo 65°

dede
Señor Presidente del CEPRI Infraestructura y Servicios Públicos Av. Paseo de la Republica 3361 piso 9 Lima 27, Lima, Perú
Sociedad Postora:
Ref: Licitación Publica Especial con Precalificación para la entrega en concesión del Tramo Ancón - Huacho - Pativilca.
De acuerdo a lo indicado en el artículo 65° de las Bases de la Licitación de la referencia, por medio de la presente cumplimos con presentar nuestra Oferta Económica.
Oferta Económica.
Oferta Económica para la entrega en concesión del Tramo Ancón - Huacho - Pativilca, Mayor Retribución al Concedente, independiente del aporte a OSITRAN y los que correspondan de acuerdo a Ley.
Declaramos conocer que nuestra Oferta Económica se incorporará al Contrato de Concesión en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna.
Atentamente,
Firma :  Nombre:  Representante Legal



### ANEXO N° XVI Referencia: Artículos 54° y 72°

# MODELO DE CARTA FIANZA BANCARIA DE GARANTIA DE LA IMPUGNACION DE LA PRECALIFICACIÓN O DE LA ADJUDICACION DE LA BUENA PRO

Lima, de de
Señores Dirección Ejecutiva FOPRI Av. Paseo de la Republica 3361 Lima 27, Lima, Perú
Referencia: Carta Fianza N° Vencimiento:
De nuestra consideración:
Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores, constituidos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, hasta por la suma de UN MILLON Y 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$ 1 000,000.00 ), a favor de la Dirección Ejecutiva FOPRI para garantizar a nuestros afianzados en el pago de esa suma en cualquiera de los supuestos indicados en el cuarto párrafo de esta carta fianza.
Esta fianza tendrá un plazo de vigencia de ( ) días calendario contados a partir de (fecha de presentación de la respectiva impugnación), y se hará efectiva en caso que (hacer referencia a la impugnación que se trate) fuera declarada infundada o improcedente en definitiva por la Comisión de Promoción de la Inversión Privada - COPRI
Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza podrá ser ejecutada por la Dirección Ejecutiva FOPRI de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1898 del Código Civil Peruano.
Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento realizado por conducto notarial en nuestras oficinas sitas en la dirección indicada líneas abajo, y en el cual se exprese que la (hacer referencia a la respectiva impugnación) presentada por ha sido declarada infundada o improcedente por la Comisión de Promoción de la Inversión Privada - COPRI; o, habiendo obtenido resolución en ese sentido de parte del Comité, ésta no fuera apelada.
Nos comprometemos a pagarles el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24

horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento.

compensatorios a favor de ustedes que se calcularán sobre la tasa LIBOR, más un margen (spread) de 3.0%. La tasa LIBOR será la máxima establecida por el Cable Reuter diario que se recibe en Lima a horas 11:00 a.m. Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el honramiento de esta fianza.

Atentamente,

Firma y Sello:	
Nombre:	
Cargo:	
Entidad:	
	(Banco que emite la fianza)
Dirección:	

